



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

BOGOTÁ: 25 DE AGOSTO DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 147-MC-CENACEDUCACION-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA VIGENCIA 2026"

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**, ha celebrado procesos con características técnicas similares al objeto contractual del presente proceso como se relaciona a continuación en las anteriores vigencias:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. DEL ÍTEM IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO
CENAC EDUCACION	MINIMA CUANTÍA	420-- CENACEDUCACION-2025 ADQUISICIÓN DE ESTOLAS, BANDERAS Y SERVICIO DE ALQUILER DE TOGAS Y BIRRETES CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEMIL - ESART - ESING - ESINF - ESICI - ESCAB Y ESACE	423-- CENACEDUCACION-2025	\$64.920.000,00	PAGOS PARCIALES	MARKETGROUP	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad del servicio (20%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%) Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales (5%)	27-05-2025
CENAC EDUCACION	MINIMA CUANTÍA	395-- CENACEDUCACION-2024 PRESTACIÓN DE LOS ADQUISICIÓN DE ESTOLAS, BANDERAS CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES Y A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC DE EDUCACION	395- CENACEDUCACION-2024	\$4.912.320,00	UNICO PAGO	ESTEFANIA DUARTE ORTIZ	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad Y Correcto funcionamiento de los bienes (20%)	21-10-2022

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado contratos de similar objeto, se mencionan entre otros el siguiente:



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. DEL ÍTEM IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	MINIMA CUANTÍA	MC 0297 - 2025 ADQUISICION DE BANDERAS INSTITUCIONALES PARA EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	CCV No 2025-0405	\$7.941.266,68	UNICO PAGO	SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS	Cumplimiento del contrato (10%) Calidad de los bienes (10%)	25/03/2025	TERMINADO
ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC CT ANDRES M DIAZ	MINIMA CUANTÍA	022-00-K-ESUFA-GRALU-2024 ADQUISICION DE BANDERAS Y ACCESORIOS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ	022-00-K-ESUFA-GRALU-2024	\$17.160.000,00	UNICO PAGO	DAYANA KATHERINE BASTIDAS POSOS	Cumplimiento del contrato (30%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (30%)	29-05-2024	TERMINADO

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela de Ingenieros Militares requiere la adquisición de la Bandera de Colombia, la Bandera de Guerra y la Bandera de Ingenieros Militares, elementos indispensables para la exaltación y preservación de los símbolos patrios e institucionales, así como para el cumplimiento de los protocolos ceremoniales, actos solemnes y tradiciones militares que se desarrollan de manera permanente en las instalaciones del Cantón Militar.

Las banderas objeto de adquisición, serán instaladas por personal de la institución, en el Campo de Paradas del Cantón Militar donde se encuentra ubicada la Escuela de Ingenieros Militares, beneficiando de manera directa al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados, personal civil, estudiantes y visitantes de la Institución, así como al personal perteneciente a las unidades militares aledañas. Lo anterior, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las ceremonias de izada del Pabellón Nacional, actividades que son realizadas diariamente por la Escuela, sin excepción, a las 08:00 y 18:00 horas, respectivamente, con la participación y observancia del personal que se encuentre en el área del Campo de Paradas, independientemente de la unidad a la que pertenezca.

En este sentido, resulta indispensable mantener dichos símbolos en óptimas condiciones de presentación, conservación y funcionalidad, en atención a su significado histórico, institucional y representativo. No obstante, las banderas actualmente instaladas presentan un avanzado estado de desgaste y deterioro derivado de su exposición permanente a factores climáticos y ambientales, circunstancia que hace necesaria su reposición para garantizar el cumplimiento de los estándares de imagen, respeto y solemnidad que demandan los símbolos patrios e institucionales.

El deterioro presentado corresponde al desgaste natural derivado de la exposición permanente a las condiciones ambientales, circunstancia que hace inviable su reparación o mantenimiento sin afectar las condiciones estéticas, funcionales y protocolarias exigidas para los símbolos patrios e institucionales.

De igual manera, se debe considerar que la adquisición de estos elementos constituye una necesidad recurrente de carácter anual, toda vez que su uso permanente y exposición continua a las condiciones meteorológicas generan un desgaste natural que afecta sus características físicas y estéticas. En consecuencia, mediante la presente contratación se pretende cubrir el cien por ciento (100 %) de la necesidad identificada para la vigencia correspondiente, asegurando la disponibilidad de las banderas en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales.

Finalmente, las banderas objeto del contrato deberán cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos de desempeño establecidos en el presente proceso de selección, garantizando niveles adecuados de resistencia mecánica, estabilidad del color, durabilidad y comportamiento frente a la exposición continua a la radiación ultravioleta, humedad, viento y demás condiciones ambientales propias de su utilización, con el propósito de optimizar su vida útil, asegurar su funcionalidad y preservar la dignidad, representatividad y respeto que merecen los símbolos patrios e institucionales.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN requiere contratar para La Escuela de Ingenieros Militares requiere la adquisición de la Bandera de Colombia, la Bandera de Guerra y la Bandera de



Ingenieros Militares, elementos indispensables para la exaltación y preservación de los símbolos patrios e institucionales, así como para el cumplimiento de los protocolos ceremoniales, actos solemnes y tradiciones militares que se desarrollan de manera permanente en las instalaciones del Cantón Militar.

Las banderas objeto de adquisición serán instaladas en el Campo de Paradas del Cantón Militar donde se encuentra ubicada la Escuela de Ingenieros Militares, beneficiando de manera directa al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados, personal civil, estudiantes y visitantes de la Institución, así como al personal perteneciente a las unidades militares aledañas. Lo anterior, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las ceremonias de izada del Pabellón Nacional, actividades que son realizadas diariamente por la Escuela, sin excepción, a las 08:00 y 18:00 horas, respectivamente, con la participación y observancia del personal que se encuentre en el área del Campo de Paradas, independientemente de la unidad a la que pertenezca.

En este sentido, resulta indispensable mantener dichos símbolos en óptimas condiciones de presentación, conservación y funcionalidad, en atención a su significado histórico, institucional y representativo. No obstante, las banderas actualmente instaladas presentan un avanzado estado de desgaste y deterioro derivado de su exposición permanente a factores climáticos y ambientales, circunstancia que hace necesaria su reposición para garantizar el cumplimiento de los estándares de imagen, respeto y solemnidad que demandan los símbolos patrios e institucionales.

El deterioro presentado corresponde al desgaste natural derivado de la exposición permanente a las condiciones ambientales, circunstancia que hace inviable su reparación o mantenimiento sin afectar las condiciones estéticas, funcionales y protocolarias exigidas para los símbolos patrios e institucionales.

De igual manera, se debe considerar que la adquisición de estos elementos constituye una necesidad recurrente de carácter anual, toda vez que su uso permanente y exposición continua a las condiciones meteorológicas generan un desgaste natural que afecta sus características físicas y estéticas. En consecuencia, mediante la presente contratación se pretende cubrir el cien por ciento (100 %) de la necesidad identificada para la vigencia correspondiente, asegurando la disponibilidad de las banderas en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales.

Finalmente, se requiere que las banderas cumplan con las especificaciones técnicas y parámetros de calidad establecidos en el presente proceso contractual, con el fin de garantizar su durabilidad, resistencia y adecuado desempeño frente a las condiciones de uso, exposición solar, humedad, viento y demás factores ambientales, contribuyendo así a prolongar su vida útil y a preservar la dignidad y representatividad de los símbolos que encarnan.

Los recursos para esta contratación se derivarán del rubro presupuestal de **A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**, el cual cuenta con apropiación presupuestal para la vigencia fiscal actual, asegurando la viabilidad financiera de la contratación y puede ser utilizado para contratar actividades relacionadas con la adquisición de banderas.

De acuerdo a la solicitud que se hizo a CEDE4, este proceso no se puede adelantar por dicha unidad, por lo que, se realizará por la Cenac de Educación, así:



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026744025552813: MDN- COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING

Bogotá D.C, 12 de agosto de 2026

Señora Teniente Coronel
YENNY CAROLINA ESCOBAR RODRIGUEZ
Directora Central Administrativa Y Contable Especializada De Educación (E)
Calle 102 No. 7 80 Cantón Norte
Bogotá, D.C.

Asunto: Continuidad proceso banderas

Con toda atención, me permito informar a la señora Teniente Coronel, Directora Central Administrativa y Contable Especializada de Educación (E), que, en respuesta al radicado No. 2026744024691033, mediante el cual se solicitó concepto técnico y administrativo sobre la disponibilidad del CEDE4 para suministrar las banderas requeridas para el campo de paradas y el monumento de capacidades, se informa que, una vez verificada la capacidad de suministro, no es posible atender el requerimiento de acuerdo a lo informado por CEDE4, toda vez que no se cuenta con los materiales necesarios para su elaboración, especialmente en atención a las dimensiones y tamaños específicos solicitados.

En consecuencia, se pudo confirmar que no existe capacidad para atender el requerimiento con los recursos administrados por el CEDE4, por lo que se considera procedente continuar con la publicación del respectivo proceso contractual, con cargo al presupuesto previamente planeado, autorizado y destinado para tal fin en el PAA 2026 de la Unidad.

Así mismo, se recomienda tener en cuenta la información obtenida por la Unidad, por cuanto constituye un requisito necesario para soportar la continuidad de la publicación y estructuración del proceso contractual. El concepto formal y la respuesta negativa al requerimiento serán remitidos una vez el Departamento culmine el protocolo administrativo establecido para su emisión.

Respetuosamente,

Mayor. JOSÉ ANDRÉS BLASQUEZ RUÍZ
Subdirector Escuela de Ingenieros Militares (E)

Elaboró: PS. CONSTANZA ESPINOSA
Asesora Planes ESING

Revisó: SS. JUAN COLOMADO
Subjefe Planes ESING

Va Bco: T. F. VÉLEZ
Oficial 64 ESING



Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C
directores@escoladeingenieros@esing.edu.co - asustant@esing.edu.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



ISO 9001

Que de acuerdo con el plan de Necesidades No. 2026744018479153 de fecha 11 de junio de 2026 se estableció la siguiente necesidad:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ISO 9001



CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-002-007					NOMBRE CUENTA ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
	2719002	BANDERA DE COLOMBIA EXTERNA 6.5 X 8 MTS	- Puntas reforzadas en la parte superior derecha e inferior derecha, sin escudo de 6.5 mts x 8 mts, doble, la franja amarilla es de medidas de 6.5 metros por 3.25 de largo con todos los refuerzos y las costuras la medida final debe ser de 3.25, las franjas azul y roja cada una debe medir 1.625 con todos los refuerzos y las costuras las medidas finales deben ser de 1.625. - Confeccionada en tela calidad tipo A impermeable o antifuído. - Las especificaciones técnicas de la tela exterior principal: Poliamida o poliéster 100%, tejido impermeable composición 100% poliéster base 2009 ancho 150 cm +- 2 cm astm d 3774 peso 140 +- 9 g/m2 astm d 3776 tejido plano repelencia mínimo 90% aatcc22 encogimiento máximo 3% impermeabilidad máxima 1% aatcc 35 storm tensión urdimbre mínimo 392,40 n astm d5034 trama mínimo 372,78 n astm d5034 Rasgado urdimbre mínimo 13,73 n astm d2261 trama mínimo 16,68 n astm d2261 tela calidad tipo A. - Las especificaciones técnicas de la tela de refuerzo composición 100% poliéster ancho 150.00 +- 2 cm astm d3774 ancho cortable 148.00 +- 2 cm astm d3774 peso (masa/unidad de área) 362.00 +- 20 g/m2 astm d3776 base 2129 tejido plano repelencia agua 80.00 mínimo % aatcc 22 impermeabilidad cumple aatcc35 storm encogimiento máximo 3 % tensión urdimbre min. 2452,50 n astm d5034 tensión trama min. 1795,23 n astm d5034 rasgado urdimbre min. 202,09 n atm d 2261 rasgado trama min. 200,12 n atm d 2261 espesor 0,40 mínimo mm astm d1777. OJÁLETES 05 ojáletes u ojallitos en la parte izquierda reposados sobre una franja de 15 cm entre tejida con un refuerzo o alma en tela jackard para el excelente sostenimiento de la bandera, ojáletes u ojallitos metálicos, para prendas de vestir, fabricados en material latón, hierro o aluminio inoxidable acompañados por arandelas en latón, hierro, aluminio y plásticas, referencia ¾ pulgada o 19.1mm Los tamaños se miden por el diámetro interno del ojálata y de las arandelas. DISEÑO Y CONFECCIÓN - Tela calidad tipo A la cual tipo condiciones de material impermeable apta para condiciones de intemperie, repelente a factores ambientales por su tratamiento con lafard protector textil. - La bandera debe llevar refuerzo al contorno de la bandera y sus puntas son reforzadas este refuerzo lleva cuatro costuras las cuales las dos primeras están al orillo de la bandera y separadas entre sí 1 cm +- 2 mm y a partir de estas se deja una separación de 3 cm +- 2 mm para otras dos costuras que tienen separación entre ellas de 1 cm +- 2 mm. - La bandera lleva un refuerzo al lado contrario de las puntas reforzadas con un ancho de 10 cm +- 5 mm, el cual debe llevar tres costuras a cada lado del refuerzo para sujetarlo, se le realizan en el interior del refuerzo costuras en forma de rombos; en el refuerzo se le colocan ojetes metálicos. - Los refuerzos deben ir realizados en tela tipo A. La bandera debe llevar ojetes metálicos fijados sobre el refuerzo en tela tipo A y asegurados con firmeza para evitar su desprendimiento. REFUERZOS Debe ir ubicado en la parte superior derecha amarilla y debe medir 75 x 75 en tela doble tipo A, debe quedar diagonal en forma de triángulo reforzado con costuras tipo tejido maya, el mismo refuerzo debe ir en la franja inferior derecha roja (según imagen). HILOS Para la confección de la bandera se debe utilizar hilos de Nylon compuesto por filamentos continuos de poliamida (nylon 6.6) de alta tenacidad, con un recubrimiento bodeado (plastificado) trenzado de tres hebras calibre 69 100%, spun poliéster de alta resistencia y cada color debe corresponder al tono de la tela, el hilo no debe tener un encogimiento superior al 3% para evitar deformidades en las banderas. ACABADOS Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. Los ojetes deben tener una fijación rígida y uniforme para evitar desprendimientos o ruptura de los mismos con su uso en intemperie. La bandera de exterior debe ser confeccionada con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto, no debe presentar manchas o decoloración, ni uniones entre las franjas ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual, como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras o cualquier otra inconformidad con los materiales que se requieren. COSTURAS Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos nylon, visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando.	Unidad	0	3	55121715	OMITIDO	OMITIDO
2	2719002	BANDERA EJÉRCITO NACIONAL EXTERNA 6.5 X 8 MTS	- Puntas reforzadas en la parte superior derecha e inferior derecha, con escudo de Ejército de 4 mts x 4 mts, con medida final de 6.5 mts x 8 mts, doble, confeccionada en tela calidad tipo A impermeable o antifuído. - Las especificaciones técnicas de la tela exterior principal: Poliamida o poliéster 100%, tejido impermeable composición 100% poliéster base 2009 ancho 150 cm +- 2 cm astm d 3774 peso 140 +- 9 g/m2 astm d 3776 tejido plano repelencia mínimo 90% aatcc22 encogimiento máximo 3% impermeabilidad máxima 1% aatcc 35 storm tensión urdimbre mínimo 392,40 n astm d5034 trama mínimo 372,78 n astm d5034 Rasgado urdimbre mínimo 13,73 n astm d2261 trama mínimo 16,68 n astm d2261 tela calidad tipo A. - Las especificaciones técnicas de la tela de refuerzo composición 100% poliéster ancho 150.00 +- 2 cm astm d3774 ancho cortable 148.00 +- 2 cm astm d3774 peso (masa/unidad de área) 362.00 +- 20 g/m2 astm d3776 base 2129 tejido plano repelencia agua 80.00 mínimo % aatcc 22 impermeabilidad cumple aatcc35 storm encogimiento máximo 3 % tensión urdimbre min. 2452,50 n astm d5034 tensión trama min. 1795,23 n astm d5034 rasgado urdimbre min. 202,09 n atm d 2261 rasgado trama min. 200,12 n atm d 2261 espesor 0,40 mínimo mm astm d1777.	Unidad	0	3	55121715	OMITIDO	OMITIDO

			05 ojáles u ojalillos en la parte izquierda reposados sobre una franja de 15 cm entre tejida con un refuerzo o alma en tela jackard para el excelente sostenimiento de la bandera, ojáles u ojalillos metálicos, para prendas de vestir, fabricados en material latón, hierro o aluminio inoxidable acompañados por arandelas en latón, hierro, aluminio y plásticas, referencia ¾ pulgada o 19.1mm Los tamaños se miden por el diámetro interno del ojálote y de las arandelas. DISEÑO Y CONFECCIÓN Tela calidad tipo A la cual tipo condiciones de material impermeable apta para condiciones de intemperie, repelente a factores ambientales por su tratamiento con Iafgard protector textil. - La bandera debe llevar refuerzo al contorno de la bandera y sus puntas son reforzadas este refuerzo lleva cuatro costuras las cuales las dos primeras están al orillo de la bandera y separadas entre sí 1 cm +- 2 mm y a partir de estas se deja una separación de 3 cm +- 2 mm para otras dos costuras que tienen separación entre ellas de 1 cm +- 2 mm. - La bandera lleva un refuerzo al lado contrario de las puntas reforzadas con un ancho de 10 cm +- 5 mm, el cual debe llevar tres costuras a cada lado del refuerzo para sujetarlo, se le realizan en el interior del refuerzo costuras en forma de rombos; en el refuerzo se le colocan ojetes metálicos. - Los refuerzos deben ir realizados en tela tipo A. La bandera debe llevar ojetes metálicos fijados sobre el refuerzo en tela tipo A y asegurados con firmeza para evitar su desprendimiento. REFUERZOS Debe ir ubicado en la parte superior derecha y debe medir 75 x 75 en tela doble tipo A, debe quedar diagonal en forma de triángulo reforzado con costuras tipo tejido maya, el mismo refuerzo debe ir en la parte inferior derecha (según imagen). HILOS Para la confección de la bandera se debe utilizar hilos de Nylon compuesto por filamentos continuos de poliamida (nylon 6.6) de alta tenacidad, con un recubrimiento bondeado (plastificado) trenzado de tres hebras calibre 69 100%, spun poliéster de alta resistencia y cada color debe corresponder al tono de la tela, el hilo no debe tener un encogimiento superior al 3% para evitar deformidades en las banderas ACABADOS - Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. Los ojetes deben tener una fijación rígida y uniforme para evitar desprendimientos o ruptura de los mismos con su uso en intemperie. - La bandera de exterior debe ser confeccionada con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto, no debe presentar manchas o decoloración, ni uniones entre las franjas ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual, como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras o cualquier otra inconformidad con los materiales que se requieren. COSTURAS Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos nylon, visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de despunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando.						
3	2719002	BANDERA INGENIEROS MILITARES EXTERNA 6.5 X 8 MTS	• Puntas reforzadas en la parte superior derecha e inferior derecha sin escudo de 6.5 mts x 8 mts, doble, confeccionada en tela calidad tipo A impermeable, confeccionada en tela calidad tipo A impermeable o antifluido. • Las especificaciones técnicas de la tela exterior principal: Poliamida o poliéster 100%, tejido impermeable composición 100% poliéster base 2009 ancho 150 cm +- 2 cm astm d 3774 peso 140 +- 9 g/m2 astm d 3776 tejido plano repelencia mínimo 90% atcc22 encogimiento máximo 3% impermeabilidad máxima 1% atcc35 storm tensión urdimbre mínimo 392.40 n astm d5034 trama mínimo 372.78 n astm d5034 Rasgado urdimbre mínimo 13.73 n astm d2261 trama mínimo 16.68 n astm d2261 tela calidad tipo A. • Las especificaciones técnicas de la tela de refuerzo composición 100% poliéster ancho 150.00 +- 2 cm astm d3774 ancho cortable 148.00 +- 2 cm astm d3774 peso (masa/unidad de área) 362.00 +- 20 g/m2 astm d3776 base 2129 tejido plano repelencia agua 80.00 mínimo % atcc 22 impermeabilidad cumple atcc35 storm encogimiento máximo 3 % tensión urdimbre min. 2452.50 n astm d5034 tensión trama min. 1795.23 n astm d5034 rasgado urdimbre min. 202.09 n atm d 2261 rasgado trama min. 200.12 n atm d 2261 espesor 0.40 mínimo mm astm d1777. OJÁLETES 05 ojáles u ojalillos en la parte izquierda reposados sobre una franja de 15 cm entre tejida con un refuerzo o alma en tela jackard para el excelente sostenimiento de la bandera, ojáles u ojalillos metálicos, para prendas de vestir, fabricados en material latón, hierro o aluminio inoxidable acompañados por arandelas en latón, hierro, aluminio y plásticas, referencia ¾ pulgada o 19.1mm Los tamaños se miden por el diámetro interno del ojálote y de las arandelas. DISEÑO Y CONFECCIÓN - Tela calidad tipo A la cual tipo condiciones de material impermeable apta para condiciones de intemperie, repelente a factores ambientales por su tratamiento con Iafgard protector textil. - La bandera debe llevar refuerzo al contorno de la bandera y sus puntas son reforzadas este refuerzo lleva cuatro costuras las cuales las dos primeras están al orillo de la bandera y separadas entre sí 1 cm +- 2 mm y a partir de estas se deja una separación de 3 cm +- 2 mm para otras dos costuras que tienen separación entre ellas de 1 cm +- 2 mm. - La bandera lleva un refuerzo al lado contrario de las puntas reforzadas con un ancho de 10 cm +- 5 mm, el cual debe llevar tres costuras a cada lado del refuerzo para sujetarlo, se le realizan en el interior del refuerzo costuras en forma de rombos; en el refuerzo se le colocan ojetes metálicos. - Los refuerzos deben ir realizados en tela tipo A. La bandera debe llevar ojetes metálicos fijados sobre el refuerzo en tela tipo A y asegurados con firmeza para evitar su desprendimiento.	Unidad	0	3	55121715	OMITIDO	OMITIDO



[illegible]

			2129 tejido plano repelencia agua 80.00 mínimo % atcc 22 impermeabilidad cumple atcc35 storm encogimiento máximo 3 % tensión urdimbre min. 2452.50 n astm d5034 tensión trama min. 1795.23 n astm d5034 rasgado urdimbre min. 202.09 n atm d 2261 rasgado trama min. 200.12 n atm d 2261 espesor 0.40 mínimo mm astm d1777. DISEÑO Y CONFECCIÓN - Tela calidad tipo A la cual tipo condiciones de material impermeable apta para condiciones de intemperie, repelente a factores ambientales por su tratamiento con lafard protector textil. - La bandera debe llevar refuerzo al contorno de la bandera y sus puntas son reforzadas este refuerzo lleva cuatro costuras las cuales las dos primeras están al orillo de la bandera y separadas entre si 1 cm +- 2 mm y a partir de estas se deja una separación de 3 cm +- 2 mm para otras dos costuras que tienen separación entre ellas de 1 cm +- 2 mm. - La bandera lleva un refuerzo al lado contrario de las puntas reforzadas con un ancho de 10 cm +- 5 mm, el cual debe llevar tres costuras a cada lado del refuerzo para sujetarlo, se le realizan en el interior del refuerzo costuras en forma de rombos; en el refuerzo se le colocan ojete metálicos. - Los refuerzos deben ir realizados en tela tipo A. La bandera debe llevar ojete metálicos fijados sobre el refuerzo en tela tipo A y asegurados con firmeza para evitar su desprendimiento. HILOS Para la confección de la bandera se debe utilizar hilos de Nylon compuesto por filamentos continuos de poliamida (nylon 6.6) de alta tenacidad, con un recubrimiento bondeado (plastificado) trenzado de tres hebras calibre 69 100%, spun poliéster de alta resistencia y cada color debe corresponder al tono de la tela, el hilo no debe tener un encogimiento superior al 3% para evitar deformidades en las banderas. ACABADOS Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. COSTURAS Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos nylon, visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando.						
6	2719002	BANDERA DE EJERCITO	2,80 X 2 mts, sin escudo, refuerzo en la esquina superior derecha de 45x45, costura reforzada cada 10 cm en forma de malla, en la parte inferior derecha refuerzo de 45x45 en forma malla cada 10 cm, tela doble, ojeteles metálicos parte izquierda refuerzo de 10 cm en forma de x, confeccionada en tela calidad tipo A impermeable o antiluido, las especificaciones técnicas de la tela exterior principal: Poliamida o poliéster 100%, tejido impermeable composición 100% poliéster base 2009 ancho 150 cm +- 2 cm astm d 3774 peso 140 +- 9 g/m2 astm d 3776 tejido plano repelencia mínimo 90% atcc22 encogimiento máximo 3% impermeabilidad máximo 1% atcc 35 storm tensión urdimbre mínimo 392.40 n astm d5034 trama mínimo 372.78 n astm d5034 Rasgado urdimbre mínimo 13.73 n astm d2261 trama mínimo 16.68 n astm d2261 tela calidad tipo A, las especificaciones técnicas de la tela de refuerzo composición 100% poliéster ancho 150.00 +- 2 cm astm d3774 ancho cortable 148.00 +- 2 cm astm d3774 peso (masa/unidad de área) 362.00 +- 20 g/m2 astm d3776 base 2129 tejido plano repelencia agua 80.00 mínimo % atcc 22 impermeabilidad cumple atcc35 storm encogimiento máximo 3 % tensión urdimbre min. 2452.50 n astm d5034 tensión trama min. 1795.23 n astm d5034 rasgado urdimbre min. 202.09 n atm d 2261 rasgado trama min. 200.12 n atm d 2261 espesor 0.40 mínimo mm astm d1777. DISEÑO Y CONFECCIÓN - Tela calidad tipo A la cual tipo condiciones de material impermeable apta para condiciones de intemperie, repelente a factores ambientales por su tratamiento con lafard protector textil. - La bandera debe llevar refuerzo al contorno de la bandera y sus puntas son reforzadas este refuerzo lleva cuatro costuras las cuales las dos primeras están al orillo de la bandera y separadas entre si 1 cm +- 2 mm y a partir de estas se deja una separación de 3 cm +- 2 mm para otras dos costuras que tienen separación entre ellas de 1 cm +- 2 mm. - La bandera lleva un refuerzo al lado contrario de las puntas reforzadas con un ancho de 10 cm +- 5 mm, el cual debe llevar tres costuras a cada lado del refuerzo para sujetarlo, se le realizan en el interior del refuerzo costuras en forma de rombos; en el refuerzo se le colocan ojete metálicos. - Los refuerzos deben ir realizados en tela tipo A. - La bandera debe llevar ojete metálicos fijados sobre el refuerzo en tela tipo A y asegurados con firmeza para evitar su desprendimiento. HILOS Para la confección de la bandera se debe utilizar hilos de Nylon compuesto por filamentos continuos de poliamida (nylon 6.6) de alta tenacidad, con un recubrimiento bondeado (plastificado) trenzado de tres hebras calibre 69 100%, spun poliéster de alta resistencia y cada color debe corresponder al tono de la tela, el hilo no debe tener un encogimiento superior al 3% para evitar deformidades en las banderas. ACABADOS Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. COSTURAS Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos nylon, visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando.	Unidad	0	2	55121715	OMITIDO	OMITIDO
7	2719002	BANDERA DE INGENIEROS	2,10 X 1,50 mts, con 04 ojeteles de medida 3, 16 en la parte izquierda, escudo en ambas caras proporcional de 85 cm aproximadamente, sublimado de alta definición a gran formato a lado y lado, confeccionada en tela calidad tipo A impermeable o antiluido, las especificaciones técnicas de la tela exterior principal: Poliamida o poliéster 100%, tejido impermeable composición 100% poliéster base 2009 ancho 150 cm +- 2 cm astm d 3774 peso 140 +- 9 g/m2 astm d 3776 tejido plano repelencia mínimo 90% atcc22 encogimiento máximo 3% impermeabilidad máximo 1% atcc 35 storm tensión urdimbre	Unidad	0	2	55121715	OMITIDO	OMITIDO

			mínimo 392,40 n astm d5034 trama mínimo 372,78 n astm d5034 Rasgado urdimbre mínimo 13,73 n astm d2261 trama mínimo 16,68 n astm d2261 tela calidad tipo A, las especificaciones técnicas de la tela de refuerzo composición 100% poliéster ancho 150,00 +- 2 cm astm d3774 ancho cortable 148,00 +- 2 cm astm d3774 peso (masa/unidad de área) 362,00 +- 20 g/m2 astm d3776 base 2129 tejido plano repelencia agua 80,00 mínimo % aatcc 22 impermeabilidad cumple aatcc35 storm encogimiento máximo 3 % tensión urdimbre min. 2452,50 n astm d5034 tensión trama min. 1795,23 n astm d5034 rasgado urdimbre min. 202,09 n atm d 2261 rasgado trama min. 200,12 n atm d 2261 espesor 0.40 mínimo mm astm d1777. DISEÑO Y CONFECCIÓN - Tela calidad tipo A la cual tipo condiciones de material impermeable apta para condiciones de intemperie, repelente a factores ambientales por su tratamiento con lafard protector textil. - La bandera debe llevar refuerzo al contorno de la bandera y sus puntas son reforzadas este refuerzo lleva cuatro costuras las cuales las dos primeras están al orillo de la bandera y separadas entre sí 1 cm +- 2 mm y a partir de estas se deja una separación de 3 cm +- 2 mm para otras dos costuras que tienen separación entre ellas de 1 cm +- 2 mm. - La bandera lleva un refuerzo al lado contrario de las puntas reforzadas con un ancho de 10 cm +- 5 mm, el cual debe llevar tres costuras a cada lado del refuerzo para sujetarlo, se le realizan en el interior del refuerzo costuras en forma de rombos; en el refuerzo se le colocan ojete metálicos. Los refuerzos deben ir realizados en tela tipo A. - La bandera debe llevar ojete metálicos fijados sobre el refuerzo en tela tipo A y asegurados con firmeza para evitar su desprendimiento. HILOS Para la confección de la bandera se debe utilizar hilos de Nylon compuesto por filamentos continuos de poliamida (nylon 6.6) de alta tenacidad, con un recubrimiento bondeado (plastificado) trenzado de tres hebras calibre 69 100%, spun poliéster de alta resistencia y cada color debe corresponder al tono de la tela, el hilo no debe tener un encogimiento superior al 3% para evitar deformidades en las banderas. ACABADOS Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. COSTURAS Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos nylon, visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando.						
8	2719002	BANDERA DE COMANDO DE INGENIEROS	2,10 X 1,50 mts, con 04 ojales de medida 3, 16 en la parte izquierda, escudo en ambas caras proporcional de 85 cm aproximadamente, sublimado de alta definición a gran formato a lado y lado, confeccionada en tela calidad tipo A impermeable o antifuído. - las especificaciones técnicas de la tela exterior principal: Poliamida o poliéster 100%, tejido impermeable composición 100% poliéster base 2009 ancho 150 cm +- 2 cm astm d 3774 peso 140 +- 9 g/m2 astm d 3776 tejido plano repelencia mínimo 90% aatcc22 encogimiento máximo 3% impermeabilidad máximo 1% aatcc 35 storm tensión urdimbre mínimo 392,40 n astm d5034 trama mínimo 372,78 n astm d5034 Rasgado urdimbre mínimo 13,73 n astm d2261 trama mínimo 16,68 n astm d2261 tela calidad tipo A. - Las especificaciones técnicas de la tela de refuerzo composición 100% poliéster ancho 150,00 +- 2 cm astm d3774 ancho cortable 148,00 +- 2 cm astm d3774 peso (masa/unidad de área) 362,00 +- 20 g/m2 astm d3776 base 2129 tejido plano repelencia agua 80,00 mínimo % aatcc 22 impermeabilidad cumple aatcc35 storm encogimiento máximo 3 % tensión urdimbre min. 2452,50 n astm d5034 tensión trama min. 1795,23 n astm d5034 rasgado urdimbre min. 202,09 n atm d 2261 rasgado trama min. 200,12 n atm d 2261 espesor 0.40 mínimo mm astm d1777. DISEÑO Y CONFECCIÓN - Tela calidad tipo A la cual tipo condiciones de material impermeable apta para condiciones de intemperie, repelente a factores ambientales por su tratamiento con lafard protector textil. - La bandera debe llevar refuerzo al contorno de la bandera y sus puntas son reforzadas este refuerzo lleva cuatro costuras las cuales las dos primeras están al orillo de la bandera y separadas entre sí 1 cm +- 2 mm y a partir de estas se deja una separación de 3 cm +- 2 mm para otras dos costuras que tienen separación entre ellas de 1 cm +- 2 mm. - La bandera lleva un refuerzo al lado contrario de las puntas reforzadas con un ancho de 10 cm +- 5 mm, el cual debe llevar tres costuras a cada lado del refuerzo para sujetarlo, se le realizan en el interior del refuerzo costuras en forma de rombos; en el refuerzo se le colocan ojete metálicos. - Los refuerzos deben ir realizados en tela tipo A. - La bandera debe llevar ojete metálicos fijados sobre el refuerzo en tela tipo A y asegurados con firmeza para evitar su desprendimiento. HILOS Para la confección de la bandera se debe utilizar hilos de Nylon compuesto por filamentos continuos de poliamida (nylon 6.6) de alta tenacidad, con un recubrimiento bondeado (plastificado) trenzado de tres hebras calibre 69 100%, spun poliéster de alta resistencia y cada color debe corresponder al tono de la tela, el hilo no debe tener un encogimiento superior al 3% para evitar deformidades en las banderas ACABADOS Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. COSTURAS Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos nylon, visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando.	Unidad	0	2	55121715	OMITIDO	OMITIDO
9	2719002	BANDERA DE BRIGADA	2,10 X 1,50 mts, con 04 ojales de medida 3, 16 en la parte izquierda, escudo en ambas caras proporcional de 85 cm aproximadamente, sublimado de alta	Unidad	0	2	55121715	OMITIDO	OMITIDO

		ESPECIAL DE INGENIEROS definición a gran formato a lado y lado, confeccionada en tela calidad tipo A impermeable o antifuído. - Las especificaciones técnicas de la tela exterior principal: Poliamida o poliéster 100%, tejido impermeable composición 100% poliéster base 2009 ancho 150 cm +- 2 cm astm d 3774 peso 140 +- 9 g/m2 astm d 3776 tejido plano repelencia mínimo 90% aatcc22 encogimiento máximo 3% impermeabilidad máximo 1% aatcc 35 storm tensión urdimbre mínimo 392,40 n astm d5034 trama mínimo 372,78 n astm d5034 Rasgado urdimbre mínimo 13,73 n astm d2261 trama mínimo 16,68 n astm d2261 tela calidad tipo A. - Las especificaciones técnicas de la tela de refuerzo composición 100% poliéster ancho 150.00 +- 2 cm astm d3774 ancho cortable 148.00 +- 2 cm astm d3774 peso (masa/unidad de área) 362.00 +- 20 g/m2 astm d3776 base 2129 tejido plano repelencia agua 80.00 mínimo % aatcc 22 impermeabilidad cumple aatcc35 storm encogimiento máximo 3 % tensión urdimbre min. 2452.50 n astm d5034 tensión trama min. 1795,23 n astm d5034 rasgado urdimbre min. 202,09 n atm d 2261 rasgado trama min. 200,12 n atm d 2261 espesor 0.40 mínimo mm astm d1777. DISEÑO Y CONFECCIÓN - Tela calidad tipo A la cual tipo condiciones de material impermeable apta para condiciones de intemperie, repelente a factores ambientales por su tratamiento con lafard protector textil. - La bandera debe llevar refuerzo al contorno de la bandera y sus puntas son reforzadas este refuerzo lleva cuatro costuras las cuales las dos primeras están al orillo de la bandera y separadas entre si 1 cm +- 2 mm y a partir de estas se deja una separación de 3 cm +- 2 mm para otras dos costuras que tienen separación entre ellas de 1 cm +- 2 mm. - La bandera lleva un refuerzo al lado contrario de las puntas reforzadas con un ancho de 10 cm +- 5 mm , el cual debe llevar tres costuras a cada lado del refuerzo para sujetarlo, se le realizan en el interior del refuerzo costuras en forma de rombos; en el refuerzo se le colocan ojete metálicos. - Los refuerzos deben ir realizados en tela tipo A. - La bandera debe llevar ojete metálicos fijados sobre el refuerzo en tela tipo A y asegurados con firmeza para evitar su desprendimiento. HILOS Para la confección de la bandera se debe utilizar hilos de Nylon compuesto por filamentos continuos de poliamida (nylon 6.6) de alta tenacidad, con un recubrimiento bondeado (plastificado) trenzado de tres hebras calibre 69 100%, spun poliéster de alta resistencia y cada color debe corresponder al tono de la tela, el hilo no debe tener un encogimiento superior al 3% para evitar deformidades en las banderas ACABADOS Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. COSTURAS Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos nylon, visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando.						
10	2719002	BANDERA DE BRIGADA DE CONSTRUCCION ES 2,10 X 1,50 mts, con 04 ojales de medida 3,16 en la parte izquierda, escudo en ambas caras proporcional de 85 cm aproximadamente, sublimado de alta definición a gran formato a lado y lado, confeccionada en tela calidad tipo A impermeable o antifuído. - Las especificaciones técnicas de la tela exterior principal: Poliamida o poliéster 100%, tejido impermeable composición 100% poliéster base 2009 ancho 150 cm +- 2 cm astm d 3774 peso 140 +- 9 g/m2 astm d 3776 tejido plano repelencia mínimo 90% aatcc22 encogimiento máximo 3% impermeabilidad máximo 1% aatcc 35 storm tensión urdimbre mínimo 392,40 n astm d5034 trama mínimo 372,78 n astm d5034 Rasgado urdimbre mínimo 13,73 n astm d2261 trama mínimo 16,68 n astm d2261 tela calidad tipo A. - Las especificaciones técnicas de la tela de refuerzo composición 100% poliéster ancho 150.00 +- 2 cm astm d3774 ancho cortable 148.00 +- 2 cm astm d3774 peso (masa/unidad de área) 362.00 +- 20 g/m2 astm d3776 base 2129 tejido plano repelencia agua 80.00 mínimo % aatcc 22 impermeabilidad cumple aatcc35 storm encogimiento máximo 3 % tensión urdimbre min. 2452.50 n astm d5034 tensión trama min. 1795,23 n astm d5034 rasgado urdimbre min. 202,09 n atm d 2261 rasgado trama min. 200,12 n atm d 2261 espesor 0.40 mínimo mm astm d1777. DISEÑO Y CONFECCIÓN - Tela calidad tipo A la cual tipo condiciones de material impermeable apta para condiciones de intemperie, repelente a factores ambientales por su tratamiento con lafard protector textil. - La bandera debe llevar refuerzo al contorno de la bandera y sus puntas son reforzadas este refuerzo lleva cuatro costuras las cuales las dos primeras están al orillo de la bandera y separadas entre si 1 cm +- 2 mm y a partir de estas se deja una separación de 3 cm +- 2 mm para otras dos costuras que tienen separación entre ellas de 1 cm +- 2 mm. - La bandera lleva un refuerzo al lado contrario de las puntas reforzadas con un ancho de 10 cm +- 5 mm, el cual debe llevar tres costuras a cada lado del refuerzo para sujetarlo, se le realizan en el interior del refuerzo costuras en forma de rombos; en el refuerzo se le colocan ojete metálicos. - Los refuerzos deben ir realizados en tela tipo A. - La bandera debe llevar ojete metálicos fijados sobre el refuerzo en tela tipo A y asegurados con firmeza para evitar su desprendimiento. HILOS Para la confección de la bandera se debe utilizar hilos de Nylon compuesto por filamentos continuos de poliamida (nylon 6.6) de alta tenacidad, con un recubrimiento bondeado (plastificado) trenzado de tres hebras calibre 69 100%, spun poliéster de alta resistencia y cada color debe corresponder al tono de la tela, el hilo no debe tener un encogimiento superior al 3% para evitar deformidades en las banderas. ACABADOS Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. COSTURAS	Unidad	0	2	55121715	OMITIDO	OMITIDO

			Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos nylon, visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de espunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando.						
11	2719002	BANDERA DE BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO	• 2,10 X 1,50 mts, con 04 ojales de medida 3, 16 en la parte izquierda, escudo en ambas caras proporcional de 85 cm aproximadamente, sublimado de alta definición a gran formato a lado y lado, confeccionada en tela calidad tipo A impermeable o antifuído. • Las especificaciones técnicas de la tela exterior principal: Poliamida o poliéster 100%, tejido impermeable composición 100% poliéster base 2009 ancho 150 cm +- 2 cm astm d 3774 peso 140 +- 9 g/m2 astm d 3776 tejido plano repelencia mínimo 90% aatcc22 encogimiento máximo 3% impermeabilidad máximo 1% aatcc35 storm tensión urdimbre mínimo 392,40 n astm d5034 trama mínimo 372,78 n astm d5034 Rasgado urdimbre mínimo 13,73 n astm d2261 trama mínimo 16,68 n astm d2261 tela calidad tipo A. • Las especificaciones técnicas de la tela de refuerzo composición 100% poliéster ancho 150,00 +- 2 cm astm d3774 ancho cortable 148,00 +- 2 cm astm d3774 peso (masa/unidad de área) 362,00 +- 20 g/m2 astm d3776 base 2129 tejido plano repelencia agua 80,00 mínimo % aatcc 22 impermeabilidad cumple aatcc35 storm encogimiento máximo 3 % tensión urdimbre min. 2452,50 n astm d5034 tensión trama min. 1795,23 n astm d5034 rasgado urdimbre min. 202,09 n atm d 2261 rasgado trama min. 200,12 n atm d 2261 espesor 0.40 mínimo mm astm d1777. DISEÑO Y CONFECCIÓN • Tela calidad tipo A la cual tipo condiciones de material impermeable apta para condiciones de intemperie, repelente a factores ambientales por su tratamiento con latgard protector textil. • La bandera debe llevar refuerzo al contorno de la bandera y sus puntas son reforzadas este refuerzo lleva cuatro costuras las cuales las dos primeras están al orillo de la bandera y separadas entre sí 1 cm +- 2 mm y a partir de estas se deja una separación de 3 cm +- 2 mm para otras dos costuras que tienen separación entre ellas de 1 cm +- 2 mm. • La bandera lleva un refuerzo al lado contrario de las puntas reforzadas con un ancho de 10 cm +- 5 mm, el cual debe llevar tres costuras a cada lado del refuerzo para sujetarlo, se le realizan en el interior del refuerzo costuras en forma de rombos; en el refuerzo se le colocan ojete metálicos. • Los refuerzos deben ir realizados en tela tipo A. • La bandera debe llevar ojete metálicos fijados sobre el refuerzo en tela tipo A y asegurados con firmeza para evitar su desprendimiento. HILOS Para la confección de la bandera se debe utilizar hilos de Nylon compuesto por filamentos continuos de poliamida (nylon 6.6) de alta tenacidad, con un recubrimiento bondeado (plastificado) trenzado de tres hebras calibre 69 100%, spun poliéster de alta resistencia y cada color debe corresponder al tono de la tela, el hilo no debe tener un encogimiento superior al 3% para evitar deformidades en las banderas ACABADOS Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. COSTURAS Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos nylon, visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de espunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando.	Unidad	0	2	55121715	OMITIDO	OMITIDO
12	2719002	BANDERA DE BRIGADA DE DESASTRES	• 2,10 X 1,50 mts, con 04 ojales de medida 3, 16 en la parte izquierda, escudo en ambas caras proporcional de 85 cm aproximadamente, sublimado de alta definición a gran formato a lado y lado, confeccionada en tela calidad tipo A impermeable o antifuído. • Las especificaciones técnicas de la tela exterior principal: Poliamida o poliéster 100%, tejido impermeable composición 100% poliéster base 2009 ancho 150 cm +- 2 cm astm d 3774 peso 140 +- 9 g/m2 astm d 3776 tejido plano repelencia mínimo 90% aatcc22 encogimiento máximo 3% impermeabilidad máximo 1% aatcc35 storm tensión urdimbre mínimo 392,40 n astm d5034 trama mínimo 372,78 n astm d5034 Rasgado urdimbre mínimo 13,73 n astm d2261 trama mínimo 16,68 n astm d2261 tela calidad tipo A, las especificaciones técnicas de la tela de refuerzo composición 100% poliéster ancho 150,00 +- 2 cm astm d3774 ancho cortable 148,00 +- 2 cm astm d3774 peso (masa/unidad de área) 362,00 +- 20 g/m2 astm d3776 base 2129 tejido plano repelencia agua 80,00 mínimo % aatcc 22 impermeabilidad cumple aatcc35 storm encogimiento máximo 3 % tensión urdimbre min. 2452,50 n astm d5034 tensión trama min. 1795,23 n astm d5034 rasgado urdimbre min. 202,09 n atm d 2261 rasgado trama min. 200,12 n atm d 2261 espesor 0.40 mínimo mm astm d1777. DISEÑO Y CONFECCIÓN • Tela calidad tipo A la cual tipo condiciones de material impermeable apta para condiciones de intemperie, repelente a factores ambientales por su tratamiento con latgard protector textil. La bandera debe llevar refuerzo al contorno de la bandera y sus puntas son reforzadas este refuerzo lleva cuatro costuras las cuales las dos primeras están al orillo de la bandera y separadas entre sí 1 cm +- 2 mm y a partir de estas se deja una separación de 3 cm +- 2 mm para otras dos costuras que tienen separación entre ellas de 1 cm +- 2 mm. • La bandera lleva un refuerzo al lado contrario de las puntas reforzadas con un ancho de 10 cm +- 5 mm, el cual debe llevar tres costuras a cada lado del refuerzo para sujetarlo, se le realizan en el interior del refuerzo costuras en forma de rombos; en el refuerzo se le colocan ojete metálicos. • Los refuerzos deben ir realizados en tela tipo A. • La bandera debe llevar ojete metálicos fijados sobre el refuerzo en tela tipo A y asegurados con firmeza para evitar su desprendimiento. HILOS Para la confección de la bandera se debe utilizar hilos de Nylon compuesto por filamentos continuos de poliamida (nylon 6.6) de alta tenacidad, con un recubrimiento bondeado (plastificado) trenzado de tres hebras calibre 69 100%, spun poliéster de alta resistencia y cada color debe corresponder al tono de la tela, el hilo no debe tener un encogimiento superior al 3% para evitar deformidades en las banderas.	Unidad	0	2	55121715	OMITIDO	OMITIDO

			ACABADOS Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. COSTURAS Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos nylon, visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando.						
13	2719002	BANDERA DE CENAM +	• 2,10 x 1,50 mts, con 04 ojales de medida 3, 16 en la parte izquierda, escudo en ambas caras proporcional de 85 cm aproximadamente, sublimado de alta definición a gran formato a lado y lado, confeccionada en tela calidad tipo A impermeable o antilíquido. • Las especificaciones técnicas de la tela exterior principal: Poliamida o poliéster 100%, tejido impermeable composición 100% poliéster base 2009 ancho 150 cm +- 2 cm astm d 3774 peso 140 +- 9 g/m2 astm d 3776 tejido plano repelencia mínimo 90% aatcc22 encogimiento máximo 3% impermeabilidad máximo 1% aatcc35 storm tensión urdimbre mínimo 392,40 n astm d5034 trama mínimo 372,78 n astm d5034 Rasgado urdimbre mínimo 13,73 n astm d2261 trama mínimo 16,68 n astm d2261 tela calidad tipo A. • Las especificaciones técnicas de la tela de refuerzo composición 100% poliéster ancho 150.00 +- 2 cm astm d3774 ancho cortable 148,00 +- 2 cm astm d3774 peso (masa/unidad de área) 362.00 +- 20 g/m2 astm d3776 base 2129 tejido plano repelencia agua 80.00 mínimo % aatcc 22 impermeabilidad cumple aatcc35 storm encogimiento máximo 3 % tensión urdimbre min. 2452,50 n astm d5034 tensión trama min. 1795,23 n astm d5034 rasgado urdimbre min. 202,09 n atm d 2261 rasgado trama min. 200,12 n atm d 2261 espesor 0.40 mínimo mm astm d1777. DISEÑO Y CONFECCIÓN • Tela calidad tipo A la cual tipo condiciones de material impermeable apta para condiciones de intemperie, repelente a factores ambientales por su tratamiento con lafgard protector textil. • La bandera debe llevar refuerzo al contorno de la bandera y sus puntas son reforzadas este refuerzo lleva cuatro costuras las cuales las dos primeras están al orillo de la bandera y separadas entre sí 1 cm +- 2 mm y a partir de estas se deja una separación de 3 cm +- 2 mm para otras dos costuras que tienen separación entre ellas de 1 cm +- 2 mm. • La bandera lleva un refuerzo al lado contrario de las puntas reforzadas con un ancho de 10 cm +- 5 mm, el cual debe llevar tres costuras a cada lado del refuerzo para sujetarlo, se le realizan en el interior del refuerzo costuras en forma de rombos; en el refuerzo se le colocan ojete metálicos. Los refuerzos deben ir realizados en tela tipo A. • La bandera debe llevar ojete metálicos fijados sobre el refuerzo en tela tipo A y asegurados con firmeza para evitar su desprendimiento. HILOS Para la confección de la bandera se debe utilizar hilos de Nylon compuesto por filamentos continuos de poliamida (nylon 6.6) de alta tenacidad, con un recubrimiento bondeado (plastificado) trenzado de tres hebras calibre 69 100%, spun poliéster de alta resistencia y cada color debe corresponder al tono de la tela, el hilo no debe tener un encogimiento superior al 3% para evitar deformidades en las banderas. ACABADOS Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. COSTURAS Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos nylon, visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando.	Unidad	0	2	55121715	OMITIDO	OMITIDO
14	2719002	BANDERA DE CIDES	• 2,10 X 1,50 mts, con 04 ojales de medida 3, 16 en la parte izquierda, escudo en ambas caras proporcional de 85 cm aproximadamente, sublimado de alta definición a gran formato a lado y lado, confeccionada en tela calidad tipo A impermeable o antilíquido. • Las especificaciones técnicas de la tela exterior principal: Poliamida o poliéster 100%, tejido impermeable composición 100% poliéster base 2009 ancho 150 cm +- 2 cm astm d 3774 peso 140 +- 9 g/m2 astm d 3776 tejido plano repelencia mínimo 90% aatcc22 encogimiento máximo 3% impermeabilidad máximo 1% aatcc35 storm tensión urdimbre mínimo 392,40 n astm d5034 trama mínimo 372,78 n astm d5034 Rasgado urdimbre mínimo 13,73 n astm d2261 trama mínimo 16,68 n astm d2261 tela calidad tipo A. • Las especificaciones técnicas de la tela de refuerzo composición 100% poliéster ancho 150.00 +- 2 cm astm d3774 ancho cortable 148,00 +- 2 cm astm d3774 peso (masa/unidad de área) 362.00 +- 20 g/m2 astm d3776 base 2129 tejido plano repelencia agua 80.00 mínimo % aatcc 22 impermeabilidad cumple aatcc35 storm encogimiento máximo 3 % tensión urdimbre min. 2452,50 n astm d5034 tensión trama min. 1795,23 n astm d5034 rasgado urdimbre min. 202,09 n atm d 2261 rasgado trama min. 200,12 n atm d 2261 espesor 0.40 mínimo mm astm d1777. DISEÑO Y CONFECCIÓN • Tela calidad tipo A la cual tipo condiciones de material impermeable apta para condiciones de intemperie, repelente a factores ambientales por su tratamiento con lafgard protector textil. • La bandera debe llevar refuerzo al contorno de la bandera y sus puntas son reforzadas este refuerzo lleva cuatro costuras las cuales las dos primeras están al orillo de la bandera y separadas entre sí 1 cm +- 2 mm y a partir de estas se deja una separación de 3 cm +- 2 mm para otras dos costuras que tienen separación entre ellas de 1 cm +- 2 mm. • La bandera lleva un refuerzo al lado contrario de las puntas reforzadas con un ancho de 10 cm +- 5 mm, el cual debe llevar tres costuras a cada lado del refuerzo para sujetarlo, se le realizan en el interior del refuerzo costuras en forma de rombos; en el refuerzo se le colocan ojete metálicos. • Los refuerzos deben ir realizados en tela tipo A. La bandera debe llevar ojete metálicos fijados sobre el refuerzo en tela tipo A y asegurados con firmeza para evitar su desprendimiento. HILOS	Unidad	0	2	55121715	OMITIDO	OMITIDO

- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

El objeto a contratar se ubica en el sector terciario o de servicios. A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía y en la prestación de servicios.

Estos sectores involucran las actividades económicas que producen, comercializan bienes materiales y prestan servicios profesionales, para satisfacer las necesidades que demande la entidad y así dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

2.3.1 ASPECTOS ECONOMICOS

ASPECTOS GENERALES

Según los análisis de BBVA Research a principios de 2026, la economía colombiana muestra una recuperación impulsada por el consumo de los hogares (4,2% en 2025) y una inversión en maquinaria, con un crecimiento del PIB estimado en 2,3% para 2025 y 2,7% para 2026, a pesar de la debilidad en construcción y alta inflación.

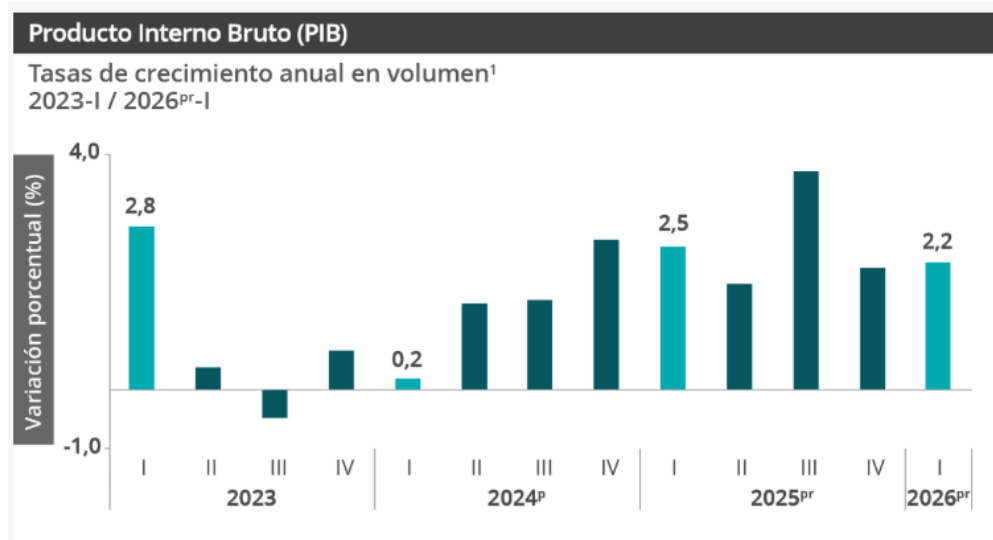


Aspectos Económicos Clave (2025-2026):

- **Crecimiento y Demanda:** Se espera que la economía colombiana se recupere, traccionada principalmente por el consumo privado, con especial dinamismo en bienes durables y servicios.
- **Mercado Laboral:** BBVA destaca un mercado laboral resiliente con un crecimiento del empleo del 4.2% y salarios reales que crecen al 4% en la economía formal.
- **Inflación y Tasas:** La inflación cerró 2025 en 5,1%, con proyecciones de mantenerse como un desafío. Se espera que el Banco de la República mantenga una política monetaria prudente, aunque la inflación cerrará el año proyectado en 4,7% y el próximo en 3,8%.
- **Sectores Destacados:** El consumo de los hogares es robusto, beneficiado por la llegada de remesas. La inversión en maquinaria y equipo muestra un buen desempeño.
- **Construcción en Rezagado:** La construcción y la vivienda siguen mostrando debilidad en el panorama general.
- **Situación Fiscal:** Se observa un entorno de restricciones fiscales, lo que limita la capacidad de gasto del gobierno, necesitando mayor impulso del sector privado.
- **Acciones BBVA Colombia:** El banco opera en un entorno bursátil con un precio de acción de 240,00 (al cierre de informe), manteniendo la calificación nacional de su sociedad comisionista en 'AAA(col)

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB¹

Información primer trimestre 2026^{pr}. En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

¹ Tomado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Iltim2024.pdf>

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen¹

Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Actividades financieras y de seguros⁹

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.2 PIB desde el enfoque del gasto¹³

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,4%.
- Formación bruta de capital decrece 3,0%.
- Exportaciones crecen 3,5%.
- Importaciones crecen 3,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 5,5%.
- Exportaciones decrecen 1,7%.
- Importaciones crecen 1,4%.

LA ECONOMÍA ARRANCARÍA EL 2026 CRECIENDO, PERO CON PÉRDIDA DE IMPULSO Y DISPARIDAD ENTRE LOS SECTORES PRODUCTIVOS

La economía colombiana iniciaría el 2026 con señales mixtas en las que aunque el crecimiento se mantiene en terreno positivo, los primeros registros del año evidencian una pérdida de impulso frente al cierre de 2025 y un desempeño desigual entre sectores productivos, que generarían nuevos retos para la vigencia que recién empieza.

En términos mensuales, el indicador ajustado por estacionalidad registró en enero de 2026 una contracción de 50 puntos básicos frente al mes anterior. Si bien este resultado no implica una reversión del crecimiento, sí refleja una



desaceleración en el arranque del año, dado que el informe señala que este llega tras un cierre de 2025 más dinámico, lo que sugiere que la economía entra a una fase de menor tracción en el corto plazo.

Por otra parte, la comparación anual mantiene un balance positivo, aunque menos favorable que meses atrás, dado que, en enero de 2026, el NowCast mostró un crecimiento anual del 2,6%, por debajo del 3,2% registrado en diciembre de 2025; una moderación que confirma que la economía sigue expandiéndose, pero a un ritmo más contenido. Según el reporte, estos resultados son consistentes con un escenario de “crecimiento modesto” en un año atravesado por riesgos locales y externos.

Al observar el trimestre móvil terminado en enero de 2026, la actividad productiva se expandió a un ritmo estimado de 2,7% anual. Este desempeño es inferior al 3% observado al cierre de 2025, cifra que además fue revisada al alza desde 2,6% y bajo este contexto, Bancolombia señala que la economía mantiene su ritmo de crecimiento, aunque con una dinámica menos vigorosa que la registrada en los últimos meses del año pasado.

Pese a la moderación en el inicio de 2026, el informe destaca que el cierre de 2025 habría sido mejor de lo que anticipaba el mercado y con base en el indicador NowCast, la estimación de crecimiento del PIB para el cuarto trimestre de 2025 se ubica en 3%, lo que representa 50 puntos básicos por encima del consenso de analistas, que se mantiene en 2,5% y que de confirmarse, reafirmaría que la economía avanza mucho mejor.

El análisis sectorial refuerza la idea de una economía fragmentada. El arranque del año exhibe un comportamiento diverso entre sectores, con algunos que mantienen su dinamismo o muestran señales de recuperación. En este grupo se destacan la agricultura, la minería y los servicios financieros, que continúan aportando al crecimiento agregado en un contexto de desaceleración general de la actividad.

En contraste, sectores como la construcción, el comercio, los servicios de recreación y la industria evidencian señales de desaceleración frente a meses previos; marcando un ritmo que apunta a una menor tracción de actividades ligadas al consumo y la inversión real, coherente con un entorno de tasas altas, ajuste del gasto y mayor cautela por parte de hogares y empresas al inicio del año.

Así mismo, otros sectores presentan un comportamiento más estable en el que la administración pública, los servicios públicos de energía y el sector inmobiliario mantienen ritmos de crecimiento similares a los del mes anterior, mientras que las telecomunicaciones se consolidan como el único sector que permanece en terreno contractivo.

ESTOS SON LOS SECTORES QUE MÁS CRECIERON DURANTE 2025, ¿QUÉ SE PUEDE ESPERAR EN 2026?

CRECIMIENTO DEL PIB POR SECTORES PRODUCTIVOS			
Proyección del crecimiento del PIB por sectores			
Variación porcentual anual			
	2024	2025	2026
 Agricultura	8,0%	3,5%	2,3%
 Minería	-5,0%	-7,2%	-3,4%
 Industria	-2,1%	2,3%	1,8%
 Servicios públicos	1,9%	1,1%	1,5%
 Construcción	1,9%	-2,2%	1,3%
 Comercio	1,4%	5,0%	5,9%
 Inmobiliario	1,9%	2,1%	2,5%
 Admin. pública	3,3%	4,5%	2,1%
 Recreación	8,2%	9,5%	8,8%

Recreación, comercio y agro fueron los sectores productivos de mayor expansión, mientras minería y construcción fueron los que más cayeron

La recreación (9,5%), el comercio (5,0%) y la agricultura (3,5%) fueron los sectores productivos que más crecieron durante 2025. Las proyecciones del Grupo Cibest, publicadas cada semana en su informe de coyuntura macroeconómica y de mercados, basados en datos del Dane, evidencian el dinamismo que estos presentaron el año anterior, en contravía de lo ocurrido en minería (-7,2%) y construcción (-2,2%).

"En el ciclo de desaceleración se ubica cerca de 48 % de la economía, siendo edificaciones, servicios profesionales y servicios financieros los que acentúan su desaceleración. Mientras que minería, industria y obras civiles vienen recuperando el terreno cedido"

El balance desde los sectores

Para Jorge Bedoya, presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC, uno de los sectores con mayor índice de crecimiento en 2025, el balance del año anterior tiene "de todo un poquito", ya que, en su concepto, crecimiento no es sinónimo de rentabilidad, "o si no pregúnteles a los productores de arroz, papa y huevo", anotó.

El directivo gremial dijo que, en el caso de las materias primas para la producción de proteína de origen animal, el comportamiento de la tasa de cambio y las cotizaciones en el mercado internacional no generó mayores complicaciones para los productores. En cuanto a los insumos para los agricultores, en particular los fertilizantes, la situación sí generó tensiones y preocupaciones en las estructuras de costos de los productores.

¿Qué esperar para 2026?

Acerca de sus perspectivas para 2026, Bedoya indicó que el crecimiento económico de su sector dependerá, en gran medida, de la tasa de cambio, "que hoy genera una enorme preocupación para nuestros exportadores y para quienes deben competir con productos importados, a pesar que pueda resultar favorable en materia de sus costos de producción", así como del comportamiento del consumo, lo que ocurra con áreas sembradas, decisiones sobre inventarios de animales y el clima, sin dejar de lado el reto que supone un nuevo escenario político tras las elecciones presidenciales y legislativas.

Así mismo, las perspectivas del Grupo Cibest señalaron que el impulso del crecimiento de la economía colombiana, que cerraría 2026 en 3,2% anual (acelerándose tras cerrar 2025 en 2,9%), vendrá en mayor medida del fortalecimiento del consumo. "Esto permitiría que los macrosectores de comercio, transporte, alojamiento y comidas, agropecuario y entretenimiento continúen posicionados como los principales motores de crecimiento", añadió Clavijo.

Según el análisis hecho por el Grupo, y teniendo en cuenta los ciclos económicos de cada actividad económica, es decir, las fluctuaciones que tiene a lo largo del año, cerca de 30% de los sectores se encuentra en fase de expansión (administración pública, transporte y comercio minorista y reparación de vehículos), mientras que agro y recreación ha perdido expansión, pero sus ritmos de crecimiento son superiores a su nivel potencial.

FUENTE <https://www.larepublica.co/especiales/colombia-2026-proyecciones-y-desafios/estos-son-los-sectores-que-mas-crecieron-durante-2025-que-se-puede-esperar-en-2026-4312559>

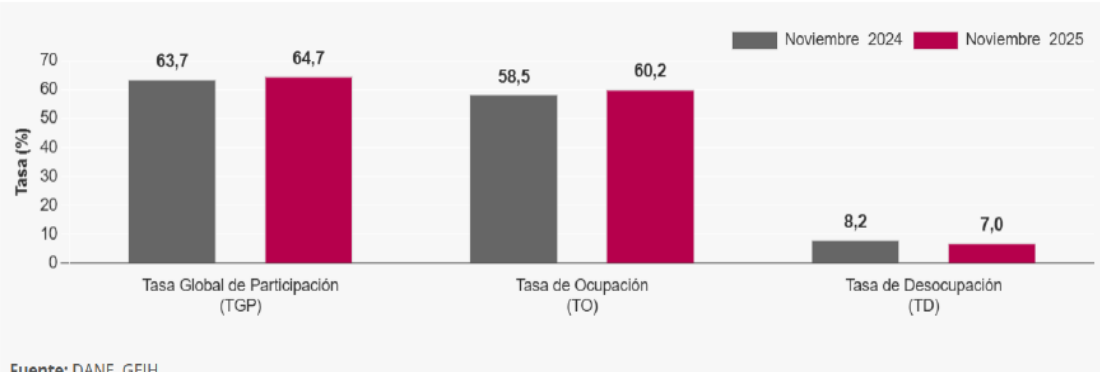
ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral, de fecha 30 de diciembre de 2025, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional – noviembre (2024 – 2025)





Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

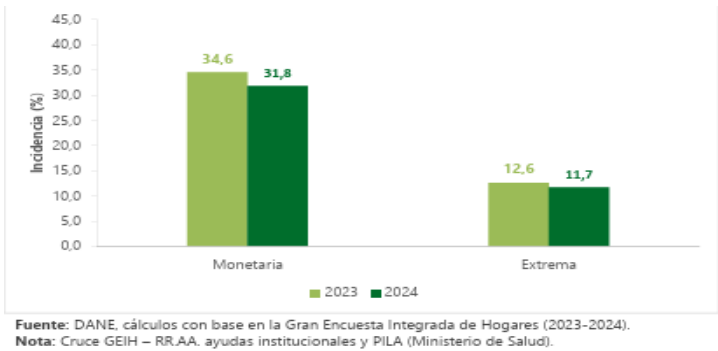
INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA²

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 24 de julio de 2025:

²Tomado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf>

En 2024, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 31,8% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,7%

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2023 a 2024



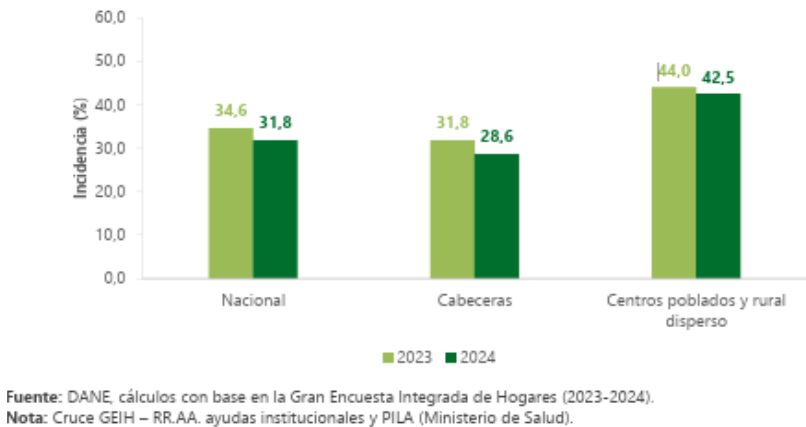
Entre 2023 y 2024, un millón doscientas sesenta y siete mil personas salieron de condición de pobreza monetaria. En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje).

Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024

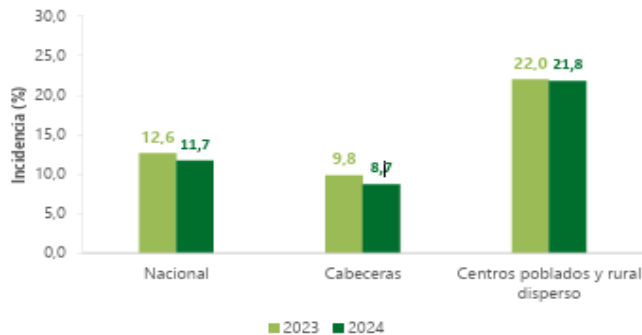


En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%.



En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024



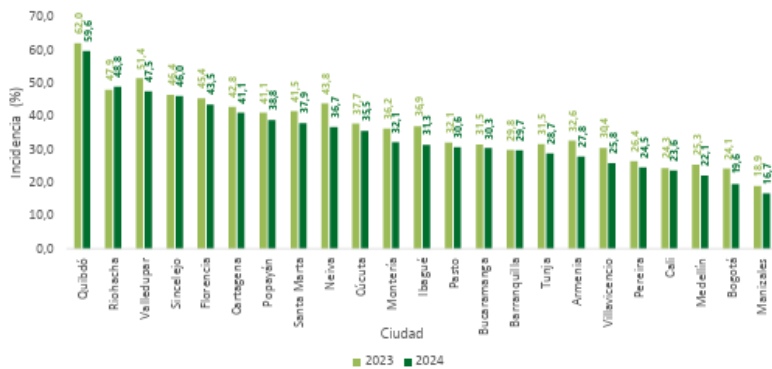
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RRAA, ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria extrema ciudades

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RRAA, ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA³

³ Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/INF_DESPLAZAMIENTO_FORZADO_-ISEM0013_REP_0_NA_061225.pdf



En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Este análisis permite monitorear el desplazamiento forzado en el país para generar información estratégica para la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley.

Étnicos, prorrogados hasta 2031 por la Ley 2078 de 2021. Para esto, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos, ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, con base en la información del Registro Único de Víctimas (RUV) ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025; hechos que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Dadas las características del RUV, los datos expuestos no representan el total de eventos que han ocurrido en el territorio. Asimismo, se debe tener en cuenta los plazos para declarar, valorar y registrar cada caso, por ende, a la fecha del corte es posible que varios eventos no hayan sido incluidos en el RUV. Para el corte de información -1 de octubre del 2025-, se cuenta con 164.450 eventos registrados para el primer semestre del 2025.

Durante el primer semestre del 2025, se presentó el siguiente comportamiento:



Los principales riesgos identificados en las citadas alertas incluyen homicidios selectivos, reclutamiento forzado de niños, extorsiones, desplazamiento forzado y el uso de artefactos explosivos, que afectan especialmente a líderes sociales, comunidades étnicas y firmantes de paz.

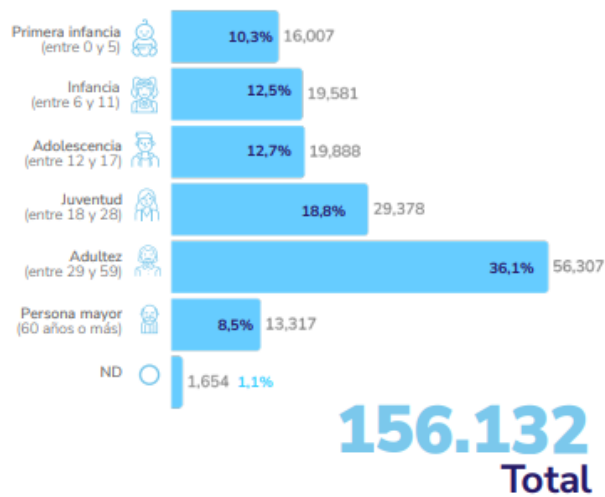
Todas las alertas concluyen con extensas recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales y locales para que implementen acciones urgentes de prevención, protección y acceso a la justicia. Además, estos hechos o afectaciones han sido cometidos en los departamentos de Amazonas, Valle del Cauca, Cauca, Caquetá, Cauca, Guaviare, Huila, Tolima y Cesar.

De acuerdo con la información provista en las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, el primer semestre del 2025 se caracteriza por una intensificación y complejización de la violencia armada en Colombia, impulsada principalmente por la fragmentación del grupo armado Estado Mayor Central (EMC).

Esta ruptura ha desatado una confrontación regional que redefine las alianzas y los frentes de conflicto en el sur, oriente y suroccidente del país (Defensoría del Pueblo, 2025). La disputa entre las facciones de 'Calarcá Córdoba' e 'Iván Mordisco' no solo ha generado enfrentamientos directos, sino que también ha creado vacíos de poder y oportunidades que están siendo explotados por otros actores. La emergencia de facciones independientes como el Frente 57 "Yair Bermúdez", el reposicionamiento de grupos como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y la violencia endémica del crimen organizado demuestran que el panorama de seguridad es altamente volátil y fragmentado. La población civil sigue siendo la principal víctima. Los patrones de violencia son consistentes a través de las diferentes regiones y actores: el control social coercitivo, la extorsión como principal fuente de financiación, el reclutamiento de menores para engrosar filas y la presión violenta sobre cualquier forma de liderazgo social u organización comunitaria que se perciba como una amenaza a su hegemonía.

En el corto plazo, se prevé que las disputas territoriales se agudicen, especialmente en las zonas de contacto entre las facciones del antiguo EMC y en los corredores estratégicos que conectan el sur con el centro y el Pacífico del país. La vulnerabilidad de los líderes comunitarios, los jóvenes y los firmantes del Acuerdo de Paz es un punto crítico que requiere atención prioritaria, ya que estos grupos son sistemáticamente blanco de la violencia de todos los actores armados.

Víctimas por ciclo vital en el primer semestre del 2025
Corte a 1 de octubre de 2025.



Víctimas de desplazamiento por pertenencia étnica para el primer semestre del 2025
Corte a 1 de octubre de 2025.

Pertenencia étnica		Número de víctimas	Porcentaje
	Palenquera	42	0,03%
	Raizal	80	0,05%
	Gitana Rrom	84	0,1%
	Indígena	8.835	5,7%
	Negra, afrodescendiente o afrocolombiana	18.063	11,6%
	Ninguna	129.028	82,6%
Total general		156.132	100%

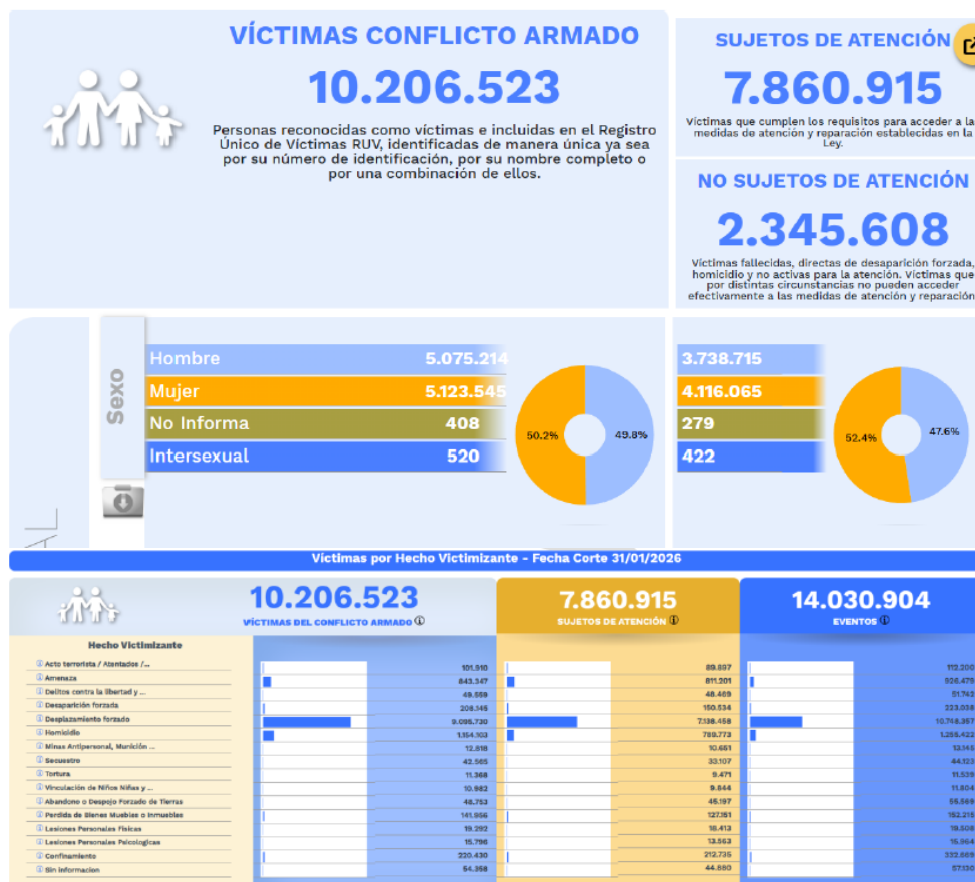
Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO⁴

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

⁴ Fuente: <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/>





INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:⁵

En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de inserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.



Con muchos años de experiencia en este proceso, se evidencia la presencia nacional con atención en 19 oficinas regionales y 1 oficina nacional y ha logrado incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuyendo al desarrollo local y la construcción de la paz territorial con 165 planes de desarrollo Municipales y 26 Planes de desarrollo departamentales.

⁵ Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_junio_30_2025.pdf

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 48 empresas aliadas, 82 países y 9 aliados internacionales.

77.338 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026.



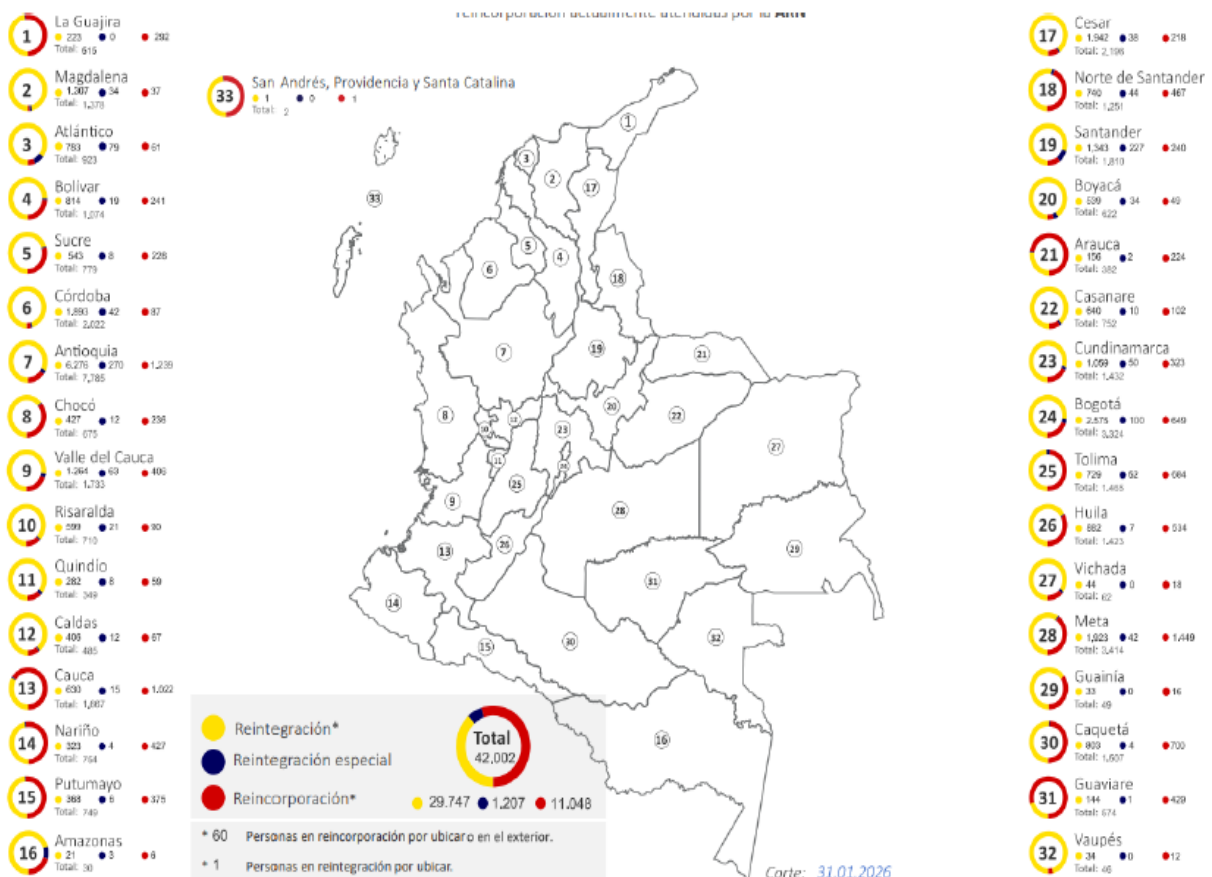
Hombres **65.635**
Mujeres **11.703**

Ex-Auc **36.578**
Ex-FarcEp desmovilizados individualmente **20.111**
Ex-FarcEp Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto **14.284**
Ex-Eln **5.438**
Otros **927**

Corte: 31.01.2026

La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN:



ASI AVANZA LA REINTEGRACION:

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.



52.628 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración



- 1.348 En proceso**
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 28.399 Culminados**
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.663 Ausentes**
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- 20.218 Fuera del proceso**
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Corte: 31.01.2026

La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en material de reparación simbólica.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:

523

Personas en proceso de reintegración especial



Han accedido a formación académica



Están afiliados al SGSSS

438

Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales



Se encuentran ocupadas



Han accedido a formación para el trabajo

La Reincorporación es el proceso integral y sostenibles, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN:



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SCR310-1



En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el del personal necesario para la ejecución del contrato, (si aplica) manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, no obstante por ser de bienes, no se da aplicabilidad a dicho criterio.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos: Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero.

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

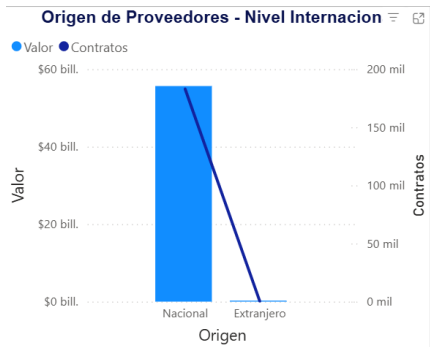
Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC para los contratos son 99% de origen nacional y 1% de origen extranjero, distribuidos de la siguiente manera:



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

Por mandato constitucional y legal, el ajuste del salario mínimo es obligatorio. Este incremento se realiza anualmente para compensar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y entra en vigor cada 1 de enero.

Salario mínimo y auxilio de transporte para 2026.



TRM – TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

TRM		14/07/2026		CASAS DE CAMBIO	
\$ 3.248,87		\$ 0,00	0,00%	COMPRA	VENTA
				\$ 3.388	\$ 3.483

La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 14 de Julio del 2026 es de \$3.248,87 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 18.86% (755.03 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 6.53% (226.85 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan en su mayoría usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran cantidad a población colombiana.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)⁶

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (junio)						
IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
JUNIO 2025 – 2026

⁶ Véase <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/IPC-informacion-tecnica>

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ECONOMÍA COLOMBIANA EN EL MARCO DE LOS EFECTOS COLATERALES E INCIDENCIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL

3.1 ASPECTOS ECONÓMICOS⁷

La economía colombiana a principios de 2026 muestra una recuperación moderada, con un crecimiento del PIB estimado en torno al 2,6% - 2,8% anual. Persiste la incertidumbre por alta inversión baja, tasas de interés elevadas (10,25% Banrep) y volatilidad del dólar, aunque la inflación muestra descenso y el consumo privado se sostiene.

Aspectos Económicos Clave en Colombia (2026):

- **Crecimiento del PIB:** Se estima que el PIB creció un 2,6% en 2025 y se proyecta un crecimiento similar (2,8%) para 2026, impulsado por sectores de servicios y entretenimiento.
- **Inflación y Tasas:** La inflación ha mostrado señales de moderación, lo que permite una lenta reducción de las tasas de interés por parte del Banco de la República, que se situaban en 10,25% a inicios de año.
- **Dólar y Remesas:** La tasa de cambio del dólar ha mostrado fluctuaciones, cerrando diciembre de 2025 cerca de los \$3.700 COP, con proyecciones para 2026 que rondan los \$3.830 COP.
- **Inversión y Sector Inmobiliario:** La inversión alcanzó niveles mínimos en 20 años y el sector inmobiliario enfrenta retos, lo que mantiene una incertidumbre moderada en el panorama financiero.
- **Mercado Laboral:** A pesar de la desaceleración, el mercado laboral se mantiene sólido, apoyando el consumo privado, según informes de la OECD.
- **Contexto Internacional:** A nivel global, la economía presenta resiliencia tras la recuperación pospandemia, pero enfrenta desafíos por la inflación y el comercio internacional.

Pronósticos sobre la inflación e inversión

De acuerdo con la EOF, la inflación anual de diciembre de 2025 se situó en 5,10%, por debajo del pronóstico de 5,19%. Para enero de 2026, los analistas esperan que sea del 5,33% y al finalizar ese año que sea del 6,50% con proyecciones del mercado fuera del rango meta del Banco de la República .

En cuanto a los factores que más pesan en las decisiones de inversión, la encuesta muestra que la política fiscal y la política monetaria fueron señaladas como los aspectos más relevantes, elegidos por el 32% de los analistas. Les siguieron las condiciones sociopolíticas con un 24%, mientras que los factores externos, el crecimiento económico y la categoría “otros” alcanzaron apenas un 4% cada uno. Las condiciones de seguridad no fueron seleccionadas por los analistas en esta edición.

⁷ Vease en: [https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/estos-son-los-calculos-sobre-tasas-de-interes-pib-dolar-y-petroleo-para-colombia-en-2026-segun-fedesarrollo-486703#:~:text=Expectativas%20sobre%20tasas%20de%20cambio,al%20pron%C3%B3stico%20anterior%20de%20\\$3.911.](https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/estos-son-los-calculos-sobre-tasas-de-interes-pib-dolar-y-petroleo-para-colombia-en-2026-segun-fedesarrollo-486703#:~:text=Expectativas%20sobre%20tasas%20de%20cambio,al%20pron%C3%B3stico%20anterior%20de%20$3.911.)



En resumen, la economía colombiana cerró 2025 con PIB +2,6%: recuperación por demanda interna. El consumo avanzó 4,2% y marcó el pulso del año; la inversión mejoró solo en maquinaria, con construcción en caída. El externo restó (importaciones +8,4% vs exportaciones +1,8%).

En 2025 el PIB creció 2,6%, acelerándose frente a 2024 (1,5%) y 2023 (0,8%), en una recuperación explicada principalmente por la demanda interna. El crecimiento se ubicó cerca de estimaciones recientes de crecimiento potencial (alrededor de 2,5% anual). Por oferta, el avance se concentró en servicios, mientras minería (-6,2%) y construcción (-2,8%) continuaron como lastres, reforzando la brecha entre demanda y producción interna.

La expansión tuvo un sesgo consumo-intensivo: el consumo final aumentó 4,2%, con hogares en 3,6% y Gobierno en 7,1%. El informe destaca que la composición del gasto es consistente con una fase cíclica al alza, al observarse mayor dinamismo relativo en durables y semidurables.

La inversión mejoró solo parcialmente y de manera heterogénea. Maquinaria y equipo repuntó 9,0% en 2025, pero la construcción se contrajo (-4,4%), manteniendo la inversión total por debajo de los niveles observados en la década previa, con implicaciones para la acumulación de capacidad productiva. En el margen, el 4T25 mostró desaceleración secuencial (PIB ajustado 0,1% t/t) por debilidad de la inversión.

El sector externo restó al crecimiento: las importaciones crecieron 8,4% y superaron ampliamente a las exportaciones (1,8%). El documento interpreta este diferencial como evidencia de un desbalance externo y de una trayectoria de crecimiento más dependiente de la demanda interna.

Para 2026 se prevé 2,8%, con mayor crecimiento en el primer semestre, moderación en el segundo semestre por inflación y condiciones financieras, y un aporte gradual de la construcción (obras civiles y No VIS), con riesgos por incertidumbre y ciclo electoral.

Funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, Los Servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de JULIO.

SITUACIÓN ECONOMICA EN COLOMBIA.

La economía de Colombia a comienzos de 2026 muestra señales mixtas: aunque se registró una expansión del PIB del 2,6% en 2025 y un descenso en la inflación al 5,05% a mediados de 2025, el panorama actual enfrenta una fuerte crisis fiscal con un déficit significativo y una caída en la confianza industrial

-  Crecimiento económico: La economía creció un 2,6% en 2025, superando las expectativas iniciales, pero con un ritmo moderado.
-  Inflación: La inflación ha mostrado mejoría (5,05% en mayo 2025), lo que genera expectativas de recortes en las tasas de interés por parte del Banco de la República para estimular el consumo.
-  Dólar: en la perspectiva del Gobierno, hay una estabilidad relativa en lo que tiene que ver con la tasa de cambio frente al dólar. El Ministerio de Hacienda proyecta que el año cerrará con un valor alrededor de los \$ 3.796.78 por cada dólar.
-  Gasolina y ACPM: Tras los nuevos ajustes del Ministerio de Minas y Energía, el precio promedio de la gasolina quedó en \$15.848 por galón, mientras que el Acpm pasó a \$11.282 desde el 4 de mayo.
-  Deuda: La deuda externa de Colombia se situó en US\$252.168 millones, lo que equivale aproximadamente al 55% del PIB. Del total de estas obligaciones, el sector público concentra la mayor parte, mientras que el porcentaje restante corresponde a compromisos adquiridos por el sector privado.



-  **Petróleo:** El barril de petróleo Brent (referencia clave para Colombia) se cotiza hoy en un rango aproximado de US \$93, mientras que la producción nacional promedia los 724.000 barriles diarios. El sector hidrocarburos enfrenta retos operativos locales y una gran volatilidad internacional marcada por las tensiones geopolíticas.
-  **Importaciones:** Las importaciones en Colombia rondan los US\$6.160 millones mensuales, impulsadas principalmente por la compra de manufacturas, maquinaria, vehículos y equipos de telecomunicaciones. China y Estados Unidos se consolidan como los principales orígenes de los productos, mientras que el déficit de la balanza comercial supera los US\$1.490 millones

QUÉ LE ESPERA A LA ECONOMÍA COLOMBIANA EN 2026⁸

“Para 2026, la economía colombiana estará enmarcada en un contexto de mayor crecimiento, pero con desafíos persistentes en el panorama inflacionario y fiscal. A nivel internacional, nuestros socios comerciales mantendrán tasas de crecimiento similares a las de 2025. El proceso electoral supondrá nuevas oportunidades para abordar los retos pendientes en términos de inversión, convergencia inflacionaria y finanzas públicas”.

La economía colombiana transita por una fase de recuperación paulatina, con señales alentadoras en el consumo, el mercado laboral y algunos sectores productivos. El crecimiento proyectado del PIB —2,6 % en 2025 y 3,0 % en 2026— refleja una reactivación impulsada por la demanda interna, especialmente por el consumo de los hogares, que ha ganado tracción gracias al proceso de desinflación y al ingreso récord por remesas. Sectores como entretenimiento, agro y comercio minorista lideran la recuperación, mientras se espera una mejora en la construcción para el próximo año. Sin embargo, esta reactivación no es lineal ni homogénea: enfrenta tensiones estructurales, presiones fiscales y una inversión aún débil.

En el plano internacional, Colombia navega en un entorno convulsionado por tensiones geopolíticas, guerra comercial y volatilidad financiera. La política arancelaria de EE. UU. bajo la administración Trump ha perdido fuerza, pero sigue latente. En este contexto, las economías emergentes de la región se perfilan como destinos atractivos para capitales globales, gracias a diferenciales de tasas reales y oportunidades de carry-trade. Las elecciones en Chile, Colombia y Brasil reavivan el interés por posibles giros políticos que podrían redefinir el rumbo económico regional.

A nivel interno, el país se prepara para una transición transformadora en 2026. La inflación, aunque en descenso, se mantendrá fuera del rango meta por sexto año consecutivo, afectada por la persistencia en servicios, alimentos y el efecto de la indexación salarial. La política monetaria seguirá siendo cauta: se proyecta una tasa de interés de 8,25 % al cierre de 2026, aún en terreno contractivo.

En paralelo, el gasto público, que ha sido motor de crecimiento y empleo, enfrenta límites estructurales. Los déficits fiscales —entre 6,5 % y 7,1 % del PIB— reflejan una presión creciente sobre la sostenibilidad macroeconómica. La activación de la cláusula de escape de la regla fiscal permitirá mantener este ritmo de gasto, pero también exigirá reformas profundas para evitar un mayor deterioro.

La economía colombiana muestra una dualidad estructural: **el consumo representa el 77 % del PIB, mientras la inversión se mantiene rezagada en torno al 17 %**. Esta composición limita el crecimiento potencial y evidencia un desplazamiento de recursos que compromete la capacidad de expansión futura. En este escenario, la transición hacia un modelo más equilibrado será clave. Como en un triatlón, el éxito no depende solo del rendimiento en cada disciplina, sino de la calidad de las transiciones. Colombia deberá desacelerar el gasto, fortalecer la inversión y planificar con precisión sus próximos pasos. La reactivación es una carrera de largo aliento, y 2026 será el año en que se definan las condiciones para sostenerla o perder el ritmo.

¿CÓMO ESTÁN LAS FINANZAS DEL PAÍS?

Las finanzas de Colombia en 2025-2026 muestran un panorama mixto: una economía con crecimiento moderado estimado alrededor del 3% y una inflación cediendo hacia el 3%, pero enfrentando un déficit fiscal elevado (cerca del -7,5% del PIB), baja tasa de ahorro (8% del PIB) y alta incertidumbre política.

⁸ TOMADO DE: <https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2026>

Puntos clave del panorama financiero:

- **Crecimiento y PIB:** La economía ha mostrado recuperación tras la desaceleración, con un crecimiento proyectado del PIB de 2,9% para 2025, acercándose a su potencial.
- **Inflación y Tasas:** La inflación ha cedido, bajando del 12,4% en 2023 a cerca del 5,35% en enero de 2026. Las tasas de interés de política monetaria siguen altas (10,25% a feb 2026), lo que limita la inversión.
- **Situación Fiscal:** El país enfrenta un reto significativo de sostenibilidad fiscal, con un déficit alto en 2025 y un aumento en la deuda pública, lo que preocupa por la sostenibilidad a largo plazo.
- **Sector Financiero:** La cartera vencida (mora) ha mostrado aumentos, reflejando un ajuste en la capacidad de pago de los hogares y empresas.
- **Factores de Riesgo:** La alta incertidumbre política, la inflación persistente, las tasas de interés elevadas y el riesgo de un incumplimiento de la Regla Fiscal generan desconfianza e inestabilidad en las finanzas del Estado.

2.3.2 ASPECTO TECNICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Mínima Cuantía, que tendrá por objeto la **ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA VIGENCIA 2026** y se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de la economía al cual pertenece.

En atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

El presente análisis del sector se realiza con el propósito de identificar las condiciones técnicas y comerciales del mercado relacionadas con la adquisición de banderas, requeridos por la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación para atender las necesidades de las escuelas centralizadas del Centro de Educación Militar.

En el mercado nacional se identifican múltiples oferentes que fabrican y comercializan artículos institucionales y protocolarios como banderas patrias y militares, así como empresas especializadas. Estos bienes son ampliamente demandados por instituciones educativas, entidades públicas, universidades, academias militares y empresas del sector ceremonial, lo que permite establecer que se trata de un mercado activo, con oferta suficiente y capacidad técnica instalada para satisfacer la demanda institucional en tiempos adecuados.

Respecto a las banderas (bandera de Colombia, de guerra y del arma de Ingenieros), se requiere que estas cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente sobre símbolos patrios y distintivos institucionales. Técnicamente deben fabricarse en telas resistentes a la intemperie, con costuras reforzadas, colores institucionales definidos y dimensiones ajustadas a los mástiles del campo de paradas. Estas banderas deben garantizar durabilidad frente a condiciones climáticas adversas como el sol, lluvia o viento, dado su uso diario en actos de izada y ceremonias oficiales.

El sector ofrece una variedad de proveedores con experiencia en el suministro de estos productos y servicios, algunos de los cuales trabajan exclusivamente con entidades oficiales, lo que asegura el cumplimiento de requisitos de calidad, tiempos de entrega y adaptación a las necesidades institucionales. Adicionalmente, la mayoría de estos oferentes cuentan con presencia en plataformas electrónicas de contratación estatal y disponen de la documentación exigida para contratar con el Estado.

ASPECTOS TECNICOS RELEVANTES DEL SECTOR

1. CALIDAD Y MATERIALES DE LOS PRODUCTOS



Las banderas institucionales y patrias deben cumplir con los lineamientos establecidos por las normativas nacionales sobre símbolos patrios, con un énfasis particular en las banderas de Colombia y las banderas militares (de guerra y de arma de Ingenieros). Estas deben estar confeccionadas en materiales resistentes a condiciones climáticas adversas, como telas de nylon o poliéster de alta resistencia, con costuras reforzadas y tratamiento de protección contra los daños causados por el sol y la lluvia.

2. LOGÍSTICA CAPACIDAD DE ENTREGA

Los proveedores deben contar con una infraestructura logística adecuada para cumplir con el plazo de entrega establecido. Es fundamental que los bienes sean entregados en condiciones óptimas, lo que incluye la verificación de tallajes correctos, calidad de los productos (sin imperfecciones o daños), y adecuación a las especificaciones solicitadas en el presente proceso

3. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS Y ESTANDARES TECNICOS

Los productos y servicios deben cumplir con las normativas nacionales e internacionales relacionadas con la confección de uniformes ceremoniales y el respeto por los símbolos patrios. En el caso de las banderas, esto incluye las especificaciones de tamaño, materiales y símbolos establecidos por el Gobierno de Colombia para garantizar su adecuado uso y respeto.

Los proveedores deben tener experiencia en la entrega de productos y servicios dentro del sector público, con un conocimiento claro de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones y los estándares exigidos por las Fuerzas Militares y otras entidades gubernamentales.

4. ADAPTABILIDAD Y FLEXIBILIDAD

Los proveedores deben contar con una política de **actualización** de inventarios para asegurarse de que los productos cumplan con las tendencias actuales y las demandas de calidad del mercado.

5. COMPETENCIA Y OFERTA DE MERCADO

El mercado de estos productos cuenta con diversos proveedores nacionales que tienen experiencia en la confección de banderas. Los proveedores suelen contar con catálogos bien establecidos de productos estandarizados, pero también pueden ofrecer opciones personalizadas que se ajusten a las necesidades específicas de la entidad contratante. La competencia es bastante activa, lo que asegura que los precios sean competitivos y que la calidad de los bienes y servicios se mantenga dentro de los estándares establecidos.

CADENA DE SUMINISTRO

1. Planificación y Adquisición:

- Definición de especificaciones técnicas (materiales, cantidad, diseño).
- Establecimiento de los plazos y requisitos contractuales.

2. Selección del Proveedor:

- Evaluación y selección del proveedor basado en las ofertas recibidas.
- Firma del contrato y acuerdo de condiciones de entrega y calidad.

3. Fabricación y Preparación:

- Producción o preparación de los productos según las especificaciones (banderas).
- Inspección de calidad antes de la entrega.

4. Logística y Transporte:

- Coordinación para la entrega de los productos en el lugar y hora acordados.



- Verificación de la correcta llegada y estado de los productos.

5. Inspección y Recepción:

- Revisión de los productos entregados (materiales, calidad).
- Confirmación de que los productos cumplen con lo solicitado.

6. Uso y Devolución (en caso de alquiler):

- Utilización de los productos en los eventos programados.
- Devolución según las condiciones del contrato

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Fabricantes de Productos (Banderas)

• Son las empresas o talleres encargados de la **producción y confección** de los bienes solicitados. Estos agentes deben contar con la capacidad de producir productos que cumplan con los estándares de calidad requeridos, como las banderas.

• Funciones:

Diseño y fabricación de los productos de acuerdo a especificaciones técnicas.

Selección de materiales adecuados (seda, poliéster, nylon, etc.).

Personalización (bordados, insignias, logotipos).

Distribuidores y Comercializadores

Actúan como intermediarios entre los fabricantes o proveedores y las entidades contratantes. Estos agentes se encargan de **vender o distribuir** los productos a las instituciones que los requieren para eventos ceremoniales.

• Funciones:

Comercialización de los productos en el mercado.

Asesoramiento sobre las opciones de compra.

Coordinación logística para la entrega de los productos.

Entidades Contratantes (Gobierno, Instituciones Académicas, Fuerzas Militares, etc.)

Son las organizaciones que realizan la **contratación** de los productos. En este caso, las Fuerzas Militares o instituciones educativas son las encargadas de definir los **requerimientos**, gestionar el proceso de adquisición o alquiler, y asegurar que los productos cumplan con los estándares establecidos.

• Funciones:

Definición de las necesidades y especificaciones técnicas.

Proceso de selección y contratación de proveedores.

Supervisión y validación de la entrega y calidad de los productos.

Entidades de Inspección y Control de Calidad

En algunos casos, se pueden involucrar organismos o empresas especializadas que se encargan de la **inspección y verificación** de la calidad de los productos, asegurando que cumplan con las normativas nacionales o internacionales de fabricación, seguridad y presentación.

Funciones

Verificación de la calidad de los productos antes de su entrega.

Certificación del cumplimiento de las normativas sobre productos, materiales y símbolos patrios.

Logística y Transporte



Son las empresas responsables de la **distribución y transporte** de los productos desde los fabricantes o proveedores hasta las entidades contratantes, garantizando que los productos lleguen en condiciones óptimas y en el tiempo establecido.

• **Funciones:**

Coordinación de las entregas de productos.

Aseguramiento de la integridad de los productos durante el transporte.

Gestión de los tiempos de entrega según las necesidades de los eventos.

CLIENTES FINALES (PERSONAL MILITAR, OFICIALES, ETC)

Son las personas que utilizan los productos (banderas) en los eventos ceremoniales y académicos. Aunque no son directamente parte de la cadena de suministro, su **feedback** puede influir en la calidad y características de los productos a contratar.

• **Funciones:**

Uso de los productos en las ceremonias de graduación, eventos protocolares, y otros actos oficiales.

Apreciación del cumplimiento de estándares de calidad y presentación.

Por todo lo anterior, y en atención a las necesidades identificadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación (CENAC Educación), se establece que los bienes objeto del presente proceso corresponden a insumos de uso especializado, cuya oferta es amplia y su adquisición resulta viable en el mercado nacional, dadas las condiciones técnicas requeridas.

En este sentido, se concluye que los productos solicitados, en este caso banderas, presentan fácil acceso comercial, dado que existe un número significativo de proveedores especializados en la fabricación de estos artículos, con la capacidad para suministrar los productos conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Para atender adecuadamente la necesidad institucional, es indispensable que los proponentes cumplan con los requisitos técnicos y normativos detallados en el presente proceso, incluyendo la calidad de los materiales, las características de diseño y confección, y el cumplimiento de los plazos de entrega acordados.

Se tiene conocimiento que en el mercado nacional existen proveedores con experiencia comprobada en el suministro de estos productos y servicios, lo cual permite garantizar la idoneidad técnica y operativa de los oferentes, así como la capacidad de cumplir con los objetivos misionales de las unidades educativas militares que requieren estos bienes para sus ceremonias y eventos protocolarios.

2.3.3 ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL

Descripción del Riesgo.

La adquisición de banderas institucionales para el Ejército Nacional implica la utilización de materias primas textiles, procesos de confección, estampado, bordado, teñido, embalaje y transporte, actividades que pueden generar impactos ambientales asociados al consumo de recursos naturales, generación de residuos sólidos, utilización de sustancias químicas y emisiones derivadas de los procesos productivos y logísticos.

En consecuencia, resulta necesario identificar y analizar los riesgos ambientales asociados al suministro de estos bienes, con el fin de establecer medidas de mitigación que permitan garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana y promover prácticas sostenibles durante la ejecución contractual.

Marco Normativo Aplicable.

La gestión ambiental relacionada con la adquisición de banderas deberá observar, entre otras, las siguientes disposiciones:



- Constitución Política (artículos 79 y 80).
- Ley 99 de 1993.
- Decreto 1076 de 2015.
- Resolución 2184 de 2019 (si hablarás de residuos).
- Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible.
- Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente.
- Lineamientos ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.3.4. ANÁLISIS DEL SECTOR PERSPECTIVA JURÍDICA

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia". Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable contratar **ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA VIGENCIA 2026**", teniendo en cuenta lo siguiente: Contribuye a la aplicación del principio de transparencia y demás principios establecidos en la ley 80 de 1993, además el objeto se encuentra conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. La CENAC DE EDUCACIÓN, tiene la capacidad jurídica para adquirir el presente objeto contractual y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto. además estos servicios se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezca esta clase de servicios, está sometida a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC EDUCACIÓN y el personal que desarrollará los trabajos.

Especialmente es importante recabar los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia administrativa, igualdad, respeto, responsabilidad e imparcialidad.

Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio



del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

NOTA: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación - Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución del cumplimiento de tales fines".

En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- Cenac Educación y el personal que desarrollará los trabajos.

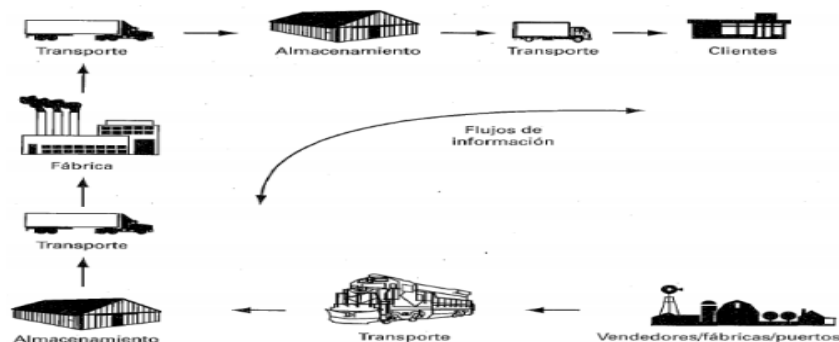
El presente proceso, dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las Mipyme, interesados en celebrar contratos con el Estado.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que, para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para las Mipymes.

La tipología del contrato que se deriva del presente proceso será el de **COMPRAVENTA**, el cual es de naturaleza civil, comercial o administrativo, mediante el cual las partes denominadas contratante y contratista se comprometen a cumplir, una a favor de la otra, determinadas obligaciones, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3.5 DINÁMICA SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

Por su parte la dinámica con la cual se adquiere este tipo de bienes se realiza seleccionando los proveedores y fabricantes que brindarán las banderas, posteriormente se realiza la comercialización de estos mismos por la entidad contratante y finalmente, se procede a realizar el suministro de las banderas donde se requieren.



Fuente: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/81024/1/cheng_estructuracion_logistica_2016.pdf

En el sector manufacturero podemos identificar cuatro subsectores dentro de la cadena de producción diferenciados:

- 1. **Producción:** De acuerdo con el objeto de la industria se realizan diferentes tipos de tratamiento a los materiales y diferentes mezclas insumos buscando favorecer el siguiente eslabón de la cadena.
- 2. **Transformación:** El material llega a este eslabón con la suficiencia para poder ser transformado de acuerdo con el cliente y el objetivo final.
- 3. **Consumo final:** Se destinan todos los materiales transformados listos para ser distribuidos y comercializados para poder llegar al consumidor.
- 4. **Dinámica circular:** La dinámica de este sector presenta amplias formas de reutilizar materiales debido a las propiedades de estos y reutilización de materiales.

ORIGEN DE LOS BIENES

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Conforme a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

HERRAMIENTA DE CONSULTA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SECOP I, SECOP II Y TVEC

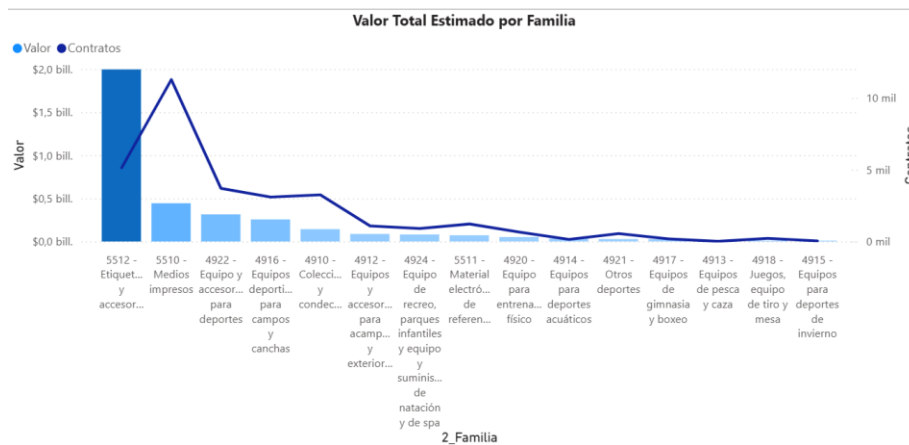


De acuerdo con lo anterior se puede concluir que el gasto público de la Vigencia 2025, las herramientas más utilizadas por las entidades públicas es Secop II.

3. MODELO DE ABASTACIMIENTO ESTRATEGICO – ANALISIS DE LA DEMANDA – DE ACUERDO AL CODIGO UNSPC

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan bienes y servicios similares bajo modalidades de régimen especial y mínima cuantía.

Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada bajo la clase de los códigos UNSPSC en el cual se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

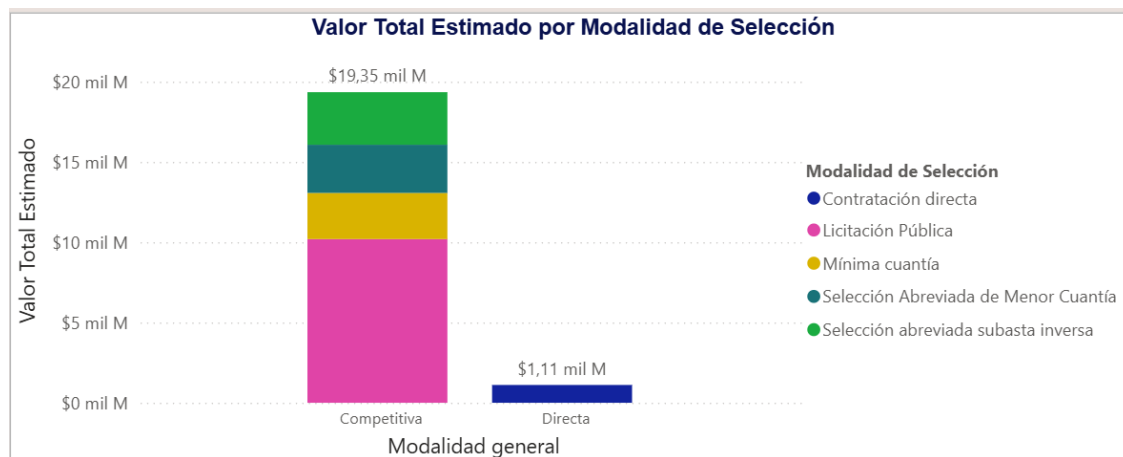


Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan bienes con similares características técnicas a las del presente proceso. Por lo que se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente existe una amplia demanda por parte de distintas entidades estatales de elementos similares a la adquisición que se va a realizar y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad.

Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO MAE

Con los filtros aplicados, el valor total estimado de contratación fue de \$ 20,46 mil. de pesos, los cuales fueron ejecutados en 117 contratos y se presentaron las siguientes modalidades de contratación:



Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la superintendencia de sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que necesidades similares han sido contratadas por otras entidades.

3.2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA



¿Quién vende?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la necesidad.

Consultadas las bases de datos e información del (RUES) Registro Único Empresarial y Social, se identificó los siguientes posibles proveedores que se describen a continuación, así como también a través de la plataforma SECOP II, algunas tales como:

De manera general y de acuerdo con el objeto del proceso se realizó el análisis financiero del mercado tomando como fuente principal la información contenida en el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA** base de datos Empresarial (SIIS) en donde se encuentra la información financiera con corte al **31 de diciembre de 2025** para los sectores económicos clasificados en CIU:

1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir

Esta clase incluye:

- La confección de artículos tejidos de cualquier material textil (incluso con tejidos de punto y ganchillo).
- La fabricación de artículos tales como frazadas, incluso mantas de viaje, lencería de cama (sábanas, sobre sábanas), de mesa (individuales, servilletas), de baño y de cocina.
- La fabricación de artículos con relleno como acolchados, edredones, cojines, pufs, almohadas, sacos para dormir (sleeping), incluidos los de bebé, etc.
- La fabricación de accesorios para el hogar como cortinas, cenefas, visillos, paños para desempolvar, fundas para muebles o aparatos, entre otros.
- La fabricación de encerados, tiendas de campaña, artículos para acampar, velas para embarcaciones, toldos de protección contra el sol, fundas para automóviles, para máquinas, etc.
- **La confección de banderas, gallardetes, estandartes y artículos similares confeccionados mediante el bordado.**
- La fabricación de chalecos salvavidas, paracaídas, entre otros, cuya fabricación es basada en la combinación de diversos materiales textiles.

1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.

Esta clase incluye:

- Todas las actividades relacionadas con textiles o productos textiles, no especificadas en las divisiones: 13 «Fabricación de productos textiles»; 14 «Confección de prendas de vestir», y 15, «Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles».
- Comprende la fabricación de artículos, tales como: tejidos estrechos, incluso los de urdimbre sin trama, de hilos o de fibras paralelas sujetos por una sustancia adhesiva, los procesos de acabado integrados con la fabricación de tejidos estrechos y tejidos especiales. Marbetes, insignias, escudos, etiquetas y artículos similares no bordados de materias textiles.
- La fabricación de accesorios textiles para automotores.
- La fabricación de cinta-tejido sensible a la presión (velcro).
- La fabricación de cordones para el calzado con los extremos rematados.
- La fabricación de artículos de pasamanería: trencillas, borlas, guantes, madroños y artículos similares.
- La fabricación de tules y otros tejidos de mallas anudadas, de encajes y bordados, en piezas, tiras y motivos decorativos.
- La fabricación de tejidos de red y del tipo que se utiliza para la confección de visillos de encaje tricotado en máquinas.
- La fabricación de fieltro, incluso fieltros impregnados, bañados, recubiertos o laminados, y otros textiles no tejidos, incluso aquellos en que el plástico o el caucho son las sustancias adhesivas pero no la principal materia prima constitutiva.

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio que evaluar.

En el mercado nacional podemos encontrar un diverso grupo de empresas que pueden cumplir con el objeto de este proceso contractual, las cuales se encuentran clasificadas con la actividad económica, de la página de la

SuperSociedades – Asuntos Económicos y Contables – Portal información empresarial, se extrae un listado de 24 empresas, posibles oferentes clasificados en el CIIU, anteriormente indicados:

Encontrando así una muestra de 666 empresas, de las cuales se relacionan 200 a continuación con su respectiva información, así

NO	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
1	815002042	PGI COLOMBIA LTDA	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	VALLE
2	805025631	EKA CORPORACION SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	VALLE
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
4	901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
5	830128434	WEG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
6	900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
7	901341011	Impulmedicos S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
8	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
9	900674141	SUTEX INTERNACIONAL S.A.S.	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	RISARALDA
10	900430151	Eaton Industries Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
11	900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
12	860064038	HELICENTRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
13	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
14	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
15	800244560	OFIPARTES S.A.	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
16	860003437	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
17	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
18	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
19	860039794	CALYPSO BARRANQUILLA S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
20	860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
21	900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
22	900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
23	900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
24	860001584	MECANELECTRO SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
25	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
26	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
27	860090784	PRECISA PARTES Y MUEBLES S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
28	900551847	APERGY USA INC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
29	890900342	FAHILOS SA	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
30	890210534	TRIENERGY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
31	830070192	UCIPHARMA S. A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
32	860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
33	900157189	PIPE SUPPLY AND SERVICES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
34	860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
35	901283882	ABB Colombia Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
36	900824185	HP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
37	860070698	BLACK AND DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
38	901239290	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
39	900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE

NO	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIU)	DEPARTAMENTO
40	900284287	PREMIUM MEIDCAL DE COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
41	821002557	PUERTO MADERO SAS EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
42	800082394	HOSPIMPORT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
43	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
44	860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
45	900184924	ROBERT BOSCH LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
46	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
47	900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
48	901137699	MINISO COLOMBIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
49	891411170	PANORAMA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
50	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
51	890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
52	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
53	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
54	900049818	LAYHER ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
55	811017434	YKK COLOMBIA S.A.S.	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
56	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
57	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
58	900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
59	900194910	DRAEGER COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
60	900365405	SANDVIK COLOMBIA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
61	890942914	QUIRURGIL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
62	900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
63	890914515	SOCODA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
64	890317417	GILMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
65	860024862	QUIRURGICOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
66	800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
67	890912508	CARPAS IKL SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ANTIOQUIA
68	800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
69	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
70	890113508	FINOTEX SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ATLANTICO
71	830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
72	860072122	G & G SUCESTORES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
73	830007716	AMWAY COLOMBIA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
74	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
75	860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
76	901331844	IKSO S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
77	860002122	IMA-INDUSTRIA DE ARTICULOS DE MADERA S.A.S.-EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
78	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
79	860002119	HUNTER DOUGLAS DE COLOMBIA S.A.S	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	CUNDINAMARCA
80	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

NO	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIU)	DEPARTAMENTO
81	860450450	NICOMAR ELECTRONICS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
82	801000091	INDUSTRIAS DOFI SAS	C3110 - Fabricación de muebles	QUINDIO
83	860002067	PROQUINAL S.A.S	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	BOGOTA D.C.
84	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
85	800198467	ROMULOMONTES SAS.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	VALLE
86	890100783	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ATLANTICO
87	830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
88	860044349	G BARCO S A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
89	830018350	PROMOS LTDA	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	BOGOTA D.C.
90	860008445	TECNIALAMBRE SA	C3099 - Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	BOGOTA D.C.
91	890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
92	860010268	AJOVECO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
93	860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
94	901117560	Epiroc Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
95	900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
96	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
97	860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
98	860026442	B Braun Medical S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
99	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
100	900456739	HILTI COLOMBIA S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
101	860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
102	860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
103	900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
104	900451379	Borets Services Ltd Sucursal Colombia	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
105	900768888	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
106	900308795	ISTC ANDINA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
107	900202710	ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
108	805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
109	900818280	S & N HOLDINGS S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
110	800002030	COLSEIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
111	815001802	MADERKIT S.A	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
112	830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
113	890311274	CARVAJAL ESPACIOS S.A.S.BIC	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
114	900612501	CHM MINERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
115	860075208	COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
116	800186656	CI DISTRIHOGAR S.A.S	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ANTIOQUIA
117	830121796	DOMINA S.A.	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
118	800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
119	811041784	Suplemédicos SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
120	805031746	Carval Internacional Limitada	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
121	860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

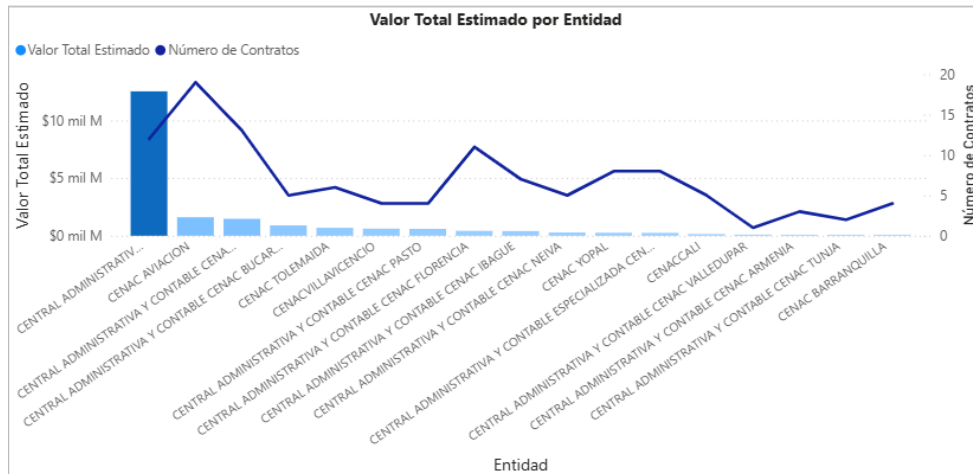
NO	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIU)	DEPARTAMENTO
122	900637750	ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA SA SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
123	800002482	VARIADORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
124	860001771	Schreder Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
125	802001786	NOVA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
126	800049527	INDUSTRIA DE MUEBLES DEL VALLE SA	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
127	900803088	GOMEZ VELASQUEZ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
128	830123972	HIGHC CLASS CORPORATION S.A.	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
129	900400969	ENEFENCO SAS ESP	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
130	811042078	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
131	811041386	RAMASU S.A.S	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
132	900860584	GOLDEN GAMING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
133	805009232	PROMO SAS EN REORGANIZACIÓN	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
134	802019980	DISUMED SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
135	860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
136	900537099	BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
137	800236700	RODICLAR SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	VALLE
138	900336878	MARQUIGRAF SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
139	800046073	AGENCIA DE ALCOHOL EL AS LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
140	830119552	MADERTECH S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
141	860511098	TDA SUPPLY & SERVICE SA EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
142	900164751	POLIMEROS Y TEXTILES SAS EN REORGANIZACION	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	CUNDINAMARCA
143	830132755	COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
144	900555630	DISTRIBUIDORA KYWHIS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CASANARE
145	802014304	GRUPO ALL SERVICE SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
146	830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
147	900562198	GEOSPACE TECHNOLOGIES SUCURSAL SUDAMERICANA LLC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
148	811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
149	830050838	SIMCO SR SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
150	900575025	garaventa lift colombia sas	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
151	802021323	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA COSTA LTDA.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ATLANTICO
152	900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
153	830023893	ARIZA ARGUELLES LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
154	900564496	SOLUTRAFFIC INGENIERIA SAS	C2610 - Fabricación de componentes y tableros electrónicos	VALLE
155	830065092	SET Y GAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
156	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
157	830005293	DETALGRAF SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CUNDINAMARCA
158	860000100	HACH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

NO	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
159	900164399	RITTAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
160	900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
161	900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
162	900525300	Tecnología e Innovación Medica SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
163	900169599	L3HARRIS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIANA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
164	900114653	STEIN & CIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
165	830067400	BELLAVISTA E U	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
166	900527690	VARFAL DE COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
167	901318397	Atomy Colombia SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
168	900198499	HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	SANTANDER
169	860516281	DIRIMPEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
170	900442893	CLARYICON S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
171	830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
172	900704499	MAQUITEC SOLUTION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
173	800014096	CONFECCIONES TOVAL SA EN CONCORDATO	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ANTIOQUIA
174	900945096	COMERCIALIZADORA EL REY DE LOS REMATES SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ANTIOQUIA
175	802025193	DISEÑOS Y MUEBLES S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
176	830139893	IMPORTSOLUCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
177	890924197	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
178	900454797	COMERCIALIZADORA GIRALDO DEL CARIBE S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ATLANTICO
179	860074186	DISICO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
180	900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
181	900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
182	890900691	FELOT S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
183	900839253	SISTEMAS HIDRONICOS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
184	900953591	JPG TOOLS & TOOLS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
185	900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
186	830032216	CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
187	800208795	BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
188	811017887	SOLUCIONES DE TRAFICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
189	811030191	EQUITRONIC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
190	830045893	TECNICOSTURA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
191	900565091	IMAGIQ S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
192	900488388	DOGKAT CORPORATION SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTA D.C.
193	900075189	B&V INGENIERIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
194	900512976	COMERCIALIZADORA IMPOCOR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
195	800205791	REPRESENTACIONES DARIO GOMEZ Q Y CIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	VALLE
196	860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
197	890900297	MUMA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
198	890905695	CACHARRERIA BOMBAY SA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ANTIOQUIA

SC6310-1

CODIGOS UNSPSC:

Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de los códigos UNSPSC y de acuerdo a las adquisiciones presentadas en anteriores vigencias por las Centrales Contables y Administrativas del Ejército Nacional, en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación (49101709 y 55121715), se encontró que el número de proveedores para los 117 contratos suscritos fue de 20,46 mil de los cuales aquellos que tuvieron mayor participación.



En la gráfica anterior se evidencia que la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, es la entidad de que mas a contratado la adquisición de banderas a nivel Ejercito Nacional

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiOTk0MWM1MjM0YzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYU90Y2xlc5ZDVIM2Q4YzFIZSIsImMiOiR9>

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda de la entidad. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para la vigencia comprendida entre 2020 y 2025, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

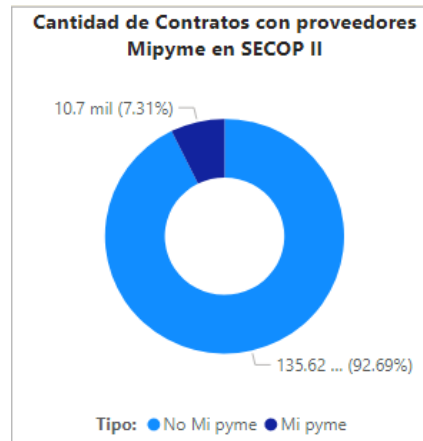
Por lo anterior, se concluye que existe una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

Por otro lado, considerando lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que a su letra establece:

"(...) Artículo 3. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.6.8. Ferias de Negocios Inclusivas. En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las entidades estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá ser utilizada por las entidades estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen..."

La Entidad observa en su análisis de la oferta realizado por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico que alrededor del 7,31% de proveedores tuvieron clasificación de Mi pyme, tal como se evidencia a continuación:



Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoIZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLW1NmUyYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDZlNTk0NTk0NDk0MC04Y2IyLW1kLW5ZDVIM2Q4YzFzISlmMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Por lo cual, considerando que existe una baja participación de empresas Mipymes dentro del sector que engloba la presente contratación, se considera necesario realizar Ferias de Negocios inclusivas. Así mismo, es de resaltar que las barreras a las que se pueden enfrentar las MiPymes pueden ser, por un lado, por el acceso y uso de la plataforma Secop II, no obstante el uso de la misma es de carácter obligatorio para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y, por otro, por los requisitos mínimos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional, lo cual, para este tipo de procesos se acredita mediante la exigencia del RUP de conformidad con lo señalado en el literal C Acreditación de los requisitos habilitantes del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública. (cuando aplique)

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

4.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA VIGENCIA 2026

4.2 TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente del contrato, será de cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la solicitud por parte del supervisor, deberá hacer entrega de los productos terminados.

4.4. LUGAR ENTREGA



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SCR310-1

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
ESING	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES Carrera 46 No. 20A - 29 - Cantón Militar Caldas. Bogotá D.C

4.5. VALOR

El valor será el informado mediante la aceptación de la oferta, la adjudicación será por el valor de la oferta.

4.6. FORMA DE PAGO

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** cancelará mediante un **ÚNICO PAGO**, con el debido recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes por el Supervisor del Contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

1. Factura independiente de bienes con los impuestos que aplican a cada uno
2. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC DE EDUCACION, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución" en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.



NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-03-088; Contrato No XXX; cenacedu@ejercito.mil.co # \$

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR



Representación Gráfica FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA			
Datos del Documento		Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE: 46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0cabe0b121ab3a27b1466ac92ab0c58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			
Datos del Emisor		Nit del Emisor:	Razón Social:
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.C.
		Teléfono	7593590
Datos del Adquiriente		Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NET	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Municipio	Bogotá, D.C.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		
Notas Finales			
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos			
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #S13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#S			

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-85;contrato#XXX cenacedu@ejercito.mil.co
ADJUNTO:
CARPETA

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

4.7 VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

4.8. MONEDA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se pagará en PESOS COLOMBIANOS

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y (anexo técnico si aplica), para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento



Calle 102 No. 7 - 80
 cenacedu@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



SCR310-1

- a los lineamientos y políticas establecidos por la CENAC DE EDUCACIÓN y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
 4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
 6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
 8. Atender los lineamientos dados por la CENAC DE EDUCACIÓN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
 9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la CENAC DE EDUCACIÓN relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 11. Constituir la garantía a favor de la CENAC DE EDUCACIÓN por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la CENAC DE EDUCACIÓN, cuando a ello hubiere lugar.
 12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la CENAC DE EDUCACIÓN.
 13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la CENAC DE EDUCACIÓN de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
 14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la CENAC DE EDUCACIÓN, cuando a ello hubiere lugar.
 15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
 16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la CENAC DE EDUCACIÓN y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
 18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
 19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
 20. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
 21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de

cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente
24. relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
3. Cumplir con los requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento.
4. Garantizar que la totalidad de los servicios a entregar, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato.
5. Ejecutar los servicios objeto del presente contrato y dentro del término, lugar fijado y, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Contrato, a través del funcionario que delegue quien será el responsable de todos los trámites administrativos.
6. Asumir los costos correspondientes del traslado del personal hasta los lugares de ejecución establecidos en el presente proceso.
7. Informar a tiempo al supervisor del contrato conforme la fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
8. Mantener y garantizar el precio de los servicios objeto del contrato durante toda su ejecución.
9. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
10. Presentar la correspondiente factura de los servicios prestados.

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
7. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; y demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.
8. Las demás que se entiendan propias del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN.

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.



- 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". (si aplica).
- 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC EDUCACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 de 2024 del 30 de diciembre de 2025 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se clasifican y definen los gastos” liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-03-085, por valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 16.500.000,00), INCLUIDO IVA (Según Aplique)**, respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30026 de fecha 13 de abril de 2026** expedido por el Jefe de Presupuesto y distribuido el siguiente rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16 SSF	ESING	\$ 16.500.000,00
TOTALES				\$ 16.500.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 30026 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Unidad Beneficiaria: Miterodrigo ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-21-11:18 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	30026	Fecha Registro:	2026-04-13	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN			
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Modo de Operación:	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	16.500.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	16.500.000,00	Saldo x Comprometer:	16.500.000,00	Valor Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:	30026	Fecha Registro:	2026-04-13	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	16	SSF						
Total:						16.500.000,00	0,00	16.500.000,00	16.500.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN

SP-EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ
Jefe de Presupuesto CENAC EDUCACIÓN

6.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES PRECIOS HISTÓRICOS PRECIO HISTÓRICO

Se realizó verificación de los contratos suscriptos en Vigencias Anteriores por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** que contarán con el mismo objeto contractual del presente proceso.

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrán en cuenta los precios históricos que apliquen de los bienes con igual especificación técnica al del contrato No. 423-CENACEDUCACION-2025 del 27 de mayo de 2025, proceso MC-420-CENACEDUCACION-2025. Los precios históricos se indexan con la serie empalme que se encuentra registrada en el DANE, actualizada el 7 de julio de 2026 último mes reportado junio, consulta el 20/07/2026 utilizando la siguiente formula:

VR = VH * (IPC ACTUAL / IPC INICIAL)
VR = Corresponde al valor histórico traído al valor presente
VH = Valor Histórico
IPC ACTUAL = Corresponde al mes y año en el que se realiza el estudio previo (último registrado en el DANE)
IPC INICIAL = Corresponde al mes y año en el que se adquirió el bien

Cuadro 1. Índice de precios al consumidor (IPC) - Serie empalme



Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00																									
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
Enero	50.42	53.54	56.45	59.02	61.80	65.51	70.21	71.69	74.12	76.75	78.28	79.95	83.00	89.19	94.07	97.53	100.60	104.24	105.91	113.26	128.27	138.98	146.24	154.07	
Febrero	50.98	54.18	57.02	59.41	62.53	66.50	70.80	72.28	74.57	77.22	78.63	80.45	83.96	90.33	95.01	98.22	101.18	104.94	106.58	115.11	130.40	140.49	147.90	155.73	
Marzo	51.51	54.71	57.46	59.83	63.29	67.04	71.15	72.46	74.77	77.31	78.79	80.77	84.45	91.18	95.46	98.45	101.62	105.53	107.12	116.26	131.77	141.48	148.68	156.94	
Abril	52.10	54.96	57.72	60.09	63.85	67.51	71.38	72.79	74.86	77.42	78.99	81.14	84.90	91.63	95.91	98.91	102.12	105.70	107.76	117.71	132.80	142.32	149.66	158.17	
Mayo	52.36	55.17	57.95	60.29	64.05	68.14	71.39	72.87	75.07	77.66	79.21	81.53	85.12	92.10	96.12	99.16	102.44	105.36	108.84	118.70	133.38	142.92	150.14	158.91	
Junio	52.33	55.51	58.18	60.48	64.12	68.73	71.35	72.95	75.31	77.72	79.39	81.61	85.21	92.54	96.23	99.31	102.71	104.97	108.78	119.31	133.78	143.38	150.30	159.53	
Julio	52.26	55.49	58.21	60.73	64.23	69.06	71.32	72.92	75.42	77.70	79.43	81.73	85.37	93.02	96.18	99.18	102.94	104.97	109.14	120.27	134.45	143.67	150.71		
Agosto	52.42	55.51	58.21	60.96	64.14	69.19	71.35	73.00	75.39	77.73	79.50	81.90	85.78	92.73	96.32	99.30	103.03	104.96	109.62	121.50	135.39	143.67	150.99		
Septiembre	52.53	55.67	58.46	61.14	64.20	69.06	71.28	72.90	75.62	77.96	79.73	82.01	86.39	92.68	96.36	99.47	103.26	105.29	110.04	122.63	136.11	144.02	151.48		
Octubre	52.56	55.66	58.60	61.05	64.20	69.30	71.19	72.84	75.77	78.08	79.52	82.14	86.98	92.62	96.37	99.59	103.43	105.23	110.06	123.51	136.45	143.83	151.76		
Noviembre	52.75	55.82	58.66	61.19	64.51	69.49	71.14	72.98	75.87	77.98	79.35	82.25	87.51	92.73	96.55	99.70	103.54	105.08	110.60	124.46	137.09	144.22	151.87		
Diciembre	53.07	55.99	58.70	61.33	64.82	69.80	71.20	73.45	76.19	78.05	79.56	82.47	88.05	93.11	96.92	100.00	103.80	105.48	111.41	126.03	137.72	144.88	152.27		

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 7 de Julio de 2026

LOS PRECIOS HISTÓRICOS DEL CONTRATO No. 423-CENACEDUCACION-2025 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025 CON INDEXACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

ACEPTACION DE OFERTA No. 423-CENACEDUCACIÓN-2025 27 DE MAYO DE 2025							
ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO INCLUIDO	IPC ACTUAL JUNIO/2026 159,53	IPC INICIAL MAYO/2025 150,14	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	BANDERA DE COLOMBIA EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD	1	\$ 900.000,00	159,53	150,14	\$ 956.287,47
2	BANDERA EJERCITO NACIONAL EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD	1	\$ 1.000.000,00	158,91	150,14	\$ 1.058.412,15
3	BANDERA INGENIEROS MILITARES EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD	1	\$ 1.000.000,00	158,91	150,14	\$ 1.058.412,15

6.1.1. PRECIOS DE MERCADO

Para efectos de determinar los precios de mercado la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE EDUCACION**, creo el evento de cotización **147-CENACEDUCACION-2026**, como se evidencia a continuación:

Procesos

Contratos

Proveedores

Procesos SECOP

Modelos evaluación

Menú

Ir a

Escritorio

Menú

Procesos de la Entidad Estatal

Expediente

Volver

Proceso : ADQUISICION DE BANDERAS PARA LA VIGENCIA 2026 - 147-CENACEDUCACION-2026 (id.CO1.BDOS.10333916)

Solicitud de información a los Proveedores

147-CENACEDUCACION-2026

En análisis

Piegora

Unidad de contratación SOLO UTILIZAR ESTA UNIDAD - DE VERDAD PA DIOS

Ver Entice

ADQUISICION DE BANDERAS PARA LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 9/07/2026 5:00 AM - Fecha de publicación 10/06/2026 5:30 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

10/06/2026

Pazo para solicitar aclaraciones

20/06/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
BANDERAS CENAC EDUCACION 2026	CI5 LS SAS	8/07/2026 11:35 PM
BANDERAS	COMERCIALIZADORA NELMAR	8/07/2026 4:13 PM
ADQUISICION DE BANDERAS CENAC EDUCACION	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	8/07/2026 2:29 PM
BANDERAS MHM SAS	MULTISERVICIOS MHM S.A.S.	8/07/2026 12:07 PM

La empresa cotizante por medio de la plataforma SECOP II y mediante correo electrónico se relaciona a continuación:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT O CÉDULA	CORREO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COTIZACIÓN	AVALADA TÉCNICAMENTE
1	MULTISERVICIOS MHM S.A.S	900494377-5	Multiservicios@mhmsas.com.co	08/07/2026	SI
2	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	900696448-7	myp.ingenieriayconsultoria@gmail.com	08/07/2026	SI
3	COMERCIALIZADORA NELMAR	79158316-9	comercilizadora-nelmar@gmail.com	08/07/2026	SI
4	CI5 LOGISTICA SEGURA SAS	901421373-7	ci5logisticasegura@gmail.com	08/07/2026	SI

6.2. AVAL COTIZACIONES

Según la anterior información el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo avala las cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso, el cual se encuentra anexo en la carpeta maestra.

NOTA: El comité técnico y económico estructurador aclara que se avala las cotizaciones, sin embargo, no se toman en cuenta los precios de los ítems 1,2 y 3 de las empresas MULTISERVICIOS MHM S.A.S y M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. toda vez q para estos ítems los precios estaban altos con respecto a los precios adjudicados en la vigencia inmediatamente anterior, por lo anterior no se toman para el estudio de mercado.

Los soportes respectivos se encuentran en la plataforma SECOP II, de igual forma los documentos reposan en la carpeta maestra.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026744023094373: MDN- COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING

Bogotá D.C, 22 de julio de 2026

SEÑOR MAYOR
JOHN ALEXANDER PULIDO ORDUZ
SUBDIRECTOR ESING
Gerente del Proyecto
Bogotá.

Asunto: Aval de Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No 147-MC-CENAC EDUCACION-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA VIGENCIA 2026".

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

EMPRESA	NIT/C.C.	FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TÉCNICO
MULTISERVICIOS MHM S.A.S	900494377-5	08/07/2026	PLATAFORMA SECOP II	AVALADA	22/07/2026
M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	900696448-7	08/07/2026	PLATAFORMA SECOP II	AVALADA	22/07/2026
COMERCIALIZADORA NELMAR	79158316-9	08/07/2026	PLATAFORMA SECOP II	AVALADA	22/07/2026
CIS LOGISTICA SEGURA SAS	901421373-7	08/07/2026	PLATAFORMA SECOP II	AVALADA	22/07/2026

NOTA: El comité técnico y económico estructurador aclara que se avala las cotizaciones, sin embargo, no se toman en cuenta los precios de los ítems 1, 2 y 3 de las empresas MULTISERVICIOS MHM S.A.S y M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. toda vez q para estos ítems los precios estaban altos con respecto a los precios adjudicados en la vigencia inmediatamente anterior, por lo anterior no se toman para el estudio de mercado.

Cordialmente

Sargento Viseprimero. **JORGE DAVID SOTO LENES**
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



NOTA: el comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval presentado al proceso y procede a realizar el análisis de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 22 de julio de 2026.

Se realizó CONSULTA RUES de las empresas cotizantes, así:

VERIFICACIÓN RUES – REGISTRO UNICO EMPRESARIAL. ⁹

Se realizó CONSULTA RUES de las empresas cotizantes, así:

⁹ Tomado de <https://www.rues.org.co/>



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



MULTISERVICIOS MHM S.A.S

MULTISERVICIOS MHM SAS
Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900494377 - 5 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Villavicencio Número de Matrícula 225836			Fecha de Matrícula 2012/01/26 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/20 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/04/22 Emprendimiento Social N

M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S
Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900696448 - 7 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Barrancabermeja Número de Matrícula 93731			Fecha de Matrícula 2014/01/29 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/01/29 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/05 Emprendimiento Social N



COMERCIALIZADORA NELMAR

NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 79158316 - 9			Fecha de Matrícula 1986/06/17
Categoría de la Matrícula Persona natural			Estado de la matrícula Activa
Tipo de Sociedad Sociedad comercial			Fecha de renovación 2026/03/26
Tipo Organización Persona natural			Último año renovado 2026
Cámara de Comercio Bogota			Fecha de Actualización 2026/03/26
Número de Matrícula 264855			Emprendimiento Social N

CI5 LOGISTICA SEGURA SAS

CI5 LOGISTICA SEGURA SAS

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901421373 - 7			Fecha de Matrícula 2020/10/16
Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona juridica principal ó esal			Fecha de Vigencia Indefinido
Tipo de Sociedad Sociedad comercial			Estado de la matrícula Activa
Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas			Fecha de renovación 2026/03/04
Cámara de Comercio Bogota			Último año renovado 2026
Número de Matrícula 3297938			Fecha de Actualización 2026/03/04
			Emprendimiento Social N

6.2.1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, para el servicio objeto del presente proceso.



				CI5 LOGISTICA SEGURA SAS 901421373-7	COMERCIALIZADORA NELMAR 79158316-9	Multiservicios MHM S.A.S 900494377-5	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. 900.696.448-7
ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	BANDERA DE COLOMBIA EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD	1	\$ 959.933,33	\$ 830.000,00	\$ -	\$ -
2	BANDERA EJERCITO NACIONAL EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD	1	\$ 1.110.666,67	\$ 1.000.000,00	\$ -	\$ -
3	BANDERA INGENIEROS MILITARES EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD	1	\$ 1.110.666,67	\$ 1.000.000,00	\$ -	\$ -
4	BANDERA DE COLOMBIA	UNIDAD	1	\$ 502.775,00	\$ 400.000,00	\$ 826.800,00	\$ 803.400,00
5	BANDERA DE ESING	UNIDAD	1	\$ 490.875,00	\$ 380.000,00	\$ 846.600,00	\$ 863.200,00
6	BANDERA DE EJERCITO	UNIDAD	1	\$ 490.875,00	\$ 390.000,00	\$ 844.600,00	\$ 877.400,00
7	BANDERA DE INGENIEROS	UNIDAD	1	\$ 374.850,00	\$ 280.000,00	\$ 560.320,00	\$ 582.080,00
8	BANDERA DE COMANDO DE INGENIEROS	UNIDAD	1	\$ 374.850,00	\$ 280.000,00	\$ 554.880,00	\$ 576.640,00
9	BANDERA DE BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS	UNIDAD	1	\$ 374.850,00	\$ 280.000,00	\$ 565.760,00	\$ 560.320,00
10	BANDERA DE BRIGADA DE CONSTRUCCIONES	UNIDAD	1	\$ 374.850,00	\$ 280.000,00	\$ 571.200,00	\$ 560.320,00
11	BANDERA DE BRIGADA DE BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO	UNIDAD	1	\$ 374.850,00	\$ 280.000,00	\$ 571.200,00	\$ 582.080,00
12	BANDERA DE BRIGADA DE DESASTRES	UNIDAD	1	\$ 374.850,00	\$ 280.000,00	\$ 560.320,00	\$ 571.200,00
13	BANDERA DE CENAM	UNIDAD	1	\$ 374.850,00	\$ 280.000,00	\$ 554.880,00	\$ 582.080,00
14	BANDERA DE CIDES	UNIDAD	1	\$ 374.850,00	\$ 280.000,00	\$ 571.200,00	\$ 587.520,00
15	BANDERA DE CEDE 10	UNIDAD	1	\$ 374.850,00	\$ 280.000,00	\$ 576.640,00	\$ 560.320,00
16	BANDERA DE CENAC INGENIEROS	UNIDAD	1	\$ 374.850,00	\$ 280.000,00	\$ 576.640,00	\$ 587.520,00
17	BANDEJA	UNIDAD	1	\$ 178.103,33	\$ 113.333,33	\$ 567.000,00	\$ 572.400,00
TOTAL				\$ 8.592.395,00	\$ 6.913.333,33	\$ 8.748.040,00	\$ 8.866.480,00

6.2.2 PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios incluido IVA.

El comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Se establece el precio tomando en cuenta los porcentajes de dispersión de los valores cotizados en cada uno de los ítems, utilizando la siguiente condición:

Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 11% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el valor PROMEDIO (MENOR – MEDIANA).

Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 30% al 66,09% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el PROMEDIO.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección.



Los valores que se relacionan a continuación corresponden al resumen de precios unitarios de las cotizaciones analizadas:

Análisis precios de referencia:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	promedio mayor mediana	Desviación Estándar	%disper	Criterio de Selección
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)											
1	BANDERA DE COLOMBIA EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD	830.000,00	959.933,33	956.287,47	915.406,93	893.143,73	958.110,40	91.876,74	10,29%	PROM[MEN-MED]
2	BANDERA EJERCITO NACIONAL EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD	1.000.000,00	1.110.666,67	1.058.412,15	1.056.359,61	1.029.206,07	1.084.539,41	78.253,15	7,39%	PROM[MEN-MED]
3	BANDERA INGENIEROS MILITARES EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD	1.000.000,00	1.110.666,67	1.058.412,15	1.056.359,61	1.029.206,07	1.084.539,41	78.253,15	7,39%	PROM[MEN-MED]
4	BANDERA DE COLOMBIA	UNIDAD	400.000,00	826.800,00	653.087,50	633.243,75	526.543,75	739.943,75	214.353,22	32,82%	PROMEDIO
5	BANDERA DE ESING	UNIDAD	380.000,00	863.200,00	668.737,50	645.168,75	524.368,75	765.968,75	246.463,79	36,86%	PROMEDIO
6	BANDERA DE EJERCITO	UNIDAD	390.000,00	877.400,00	667.737,50	650.718,75	528.868,75	772.568,75	246.643,21	36,94%	PROMEDIO
7	BANDERA DE INGENIEROS	UNIDAD	280.000,00	582.080,00	467.585,00	449.312,50	373.792,50	524.832,50	146.243,25	31,28%	PROMEDIO
8	BANDERA DE COMANDO DE INGENIEROS	UNIDAD	280.000,00	576.640,00	464.865,00	446.592,50	372.432,50	520.752,50	143.223,12	30,81%	PROMEDIO
9	BANDERA DE BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS	UNIDAD	280.000,00	565.760,00	467.585,00	445.232,50	373.792,50	516.672,50	141.453,75	30,25%	PROMEDIO
10	BANDERA DE BRIGADA DE CONSTRUCCIONES	UNIDAD	280.000,00	571.200,00	467.585,00	446.592,50	373.792,50	519.392,50	143.016,34	30,59%	PROMEDIO
11	BANDERA DE BRIGADA DE BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO	UNIDAD	280.000,00	582.080,00	473.025,00	452.032,50	376.512,50	527.552,50	149.069,97	31,51%	PROMEDIO
12	BANDERA DE BRIGADA DE DESASTRES	UNIDAD	280.000,00	571.200,00	467.585,00	446.592,50	373.792,50	519.392,50	143.016,34	30,59%	PROMEDIO
13	BANDERA DE CENAM	UNIDAD	280.000,00	582.080,00	464.865,00	447.952,50	372.432,50	523.472,50	144.885,81	31,17%	PROMEDIO
14	BANDERA DE CIDES	UNIDAD	280.000,00	587.520,00	473.025,00	453.392,50	376.512,50	530.272,50	150.668,15	31,85%	PROMEDIO
15	BANDERA DE CEDE 10	UNIDAD	280.000,00	576.640,00	467.585,00	447.952,50	373.792,50	522.112,50	144.613,21	30,93%	PROMEDIO
16	BANDERA DE CENAC INGENIEROS	UNIDAD	280.000,00	587.520,00	475.745,00	454.752,50	377.872,50	531.632,50	152.103,71	31,97%	PROMEDIO
17	BANDEJA	UNIDAD	113.333,33	572.400,00	372.551,67	357.709,17	242.942,50	472.475,83	246.219,83	66,09%	PROMEDIO

Nota: A partir de los precios individuales analizados y enunciados anteriormente (IVA incluido), SI APLICA, se estima el precio unitario IVA incluido y el precio total de referencia. Se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador realiza redondeo a cero decimales en la proyección.

6.2.3 PRECIO DE REFERENCIA

A partir del análisis de las cotizaciones, se determinaron los precios de referencia unitarios IVA incluido en los casos que aplique y el total estimado, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR NETO	VALOR IVA	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	VALOR TOTAL DE REFERENCIA
A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	BANDERA DE COLOMBIA EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD	1	\$ 750.541,18	\$ 142.602,82	\$ 893.144,00	\$ 893.144,00
2	BANDERA EJERCITO NACIONAL EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD	1	\$ 887.697,48	\$ 168.662,52	\$ 1.056.360,00	\$ 1.056.360,00
3	BANDERA INGENIEROS MILITARES EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD	1	\$ 887.697,48	\$ 168.662,52	\$ 1.056.360,00	\$ 1.056.360,00
4	BANDERA DE COLOMBIA	UNIDAD	2	\$ 532.137,82	\$ 101.106,18	\$ 633.244,00	\$ 1.266.488,00
5	BANDERA DE ESING	UNIDAD	2	\$ 542.158,82	\$ 103.010,18	\$ 645.169,00	\$ 1.290.338,00
6	BANDERA DE EJERCITO	UNIDAD	2	\$ 546.822,69	\$ 103.896,31	\$ 650.719,00	\$ 1.301.438,00
7	BANDERA DE INGENIEROS	UNIDAD	2	\$ 377.573,95	\$ 71.739,05	\$ 449.313,00	\$ 898.626,00
8	BANDERA DE COMANDO DE INGENIEROS	UNIDAD	2	\$ 375.288,24	\$ 71.304,76	\$ 446.593,00	\$ 893.186,00
9	BANDERA DE BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS	UNIDAD	2	\$ 374.145,38	\$ 71.087,62	\$ 445.233,00	\$ 890.466,00

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR NETO	VALOR IVA	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	VALOR TOTAL DE REFERENCIA
10	BANDERA DE BRIGADA DE CONSTRUCCIONES	UNIDAD	2	\$ 375.288,24	\$ 71.304,76	\$ 446.593,00	\$ 893.186,00
11	BANDERA DE BRIGADA DE BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO	UNIDAD	2	\$ 379.859,66	\$ 72.173,34	\$ 452.033,00	\$ 904.066,00
12	BANDERA DE BRIGADA DE DESASTRES	UNIDAD	2	\$ 375.288,24	\$ 71.304,76	\$ 446.593,00	\$ 893.186,00
13	BANDERA DE CENAM	UNIDAD	2	\$ 376.431,09	\$ 71.521,91	\$ 447.953,00	\$ 895.906,00
14	BANDERA DE CIDES	UNIDAD	2	\$ 381.002,52	\$ 72.390,48	\$ 453.393,00	\$ 906.786,00
15	BANDERA DE CEDE 10	UNIDAD	2	\$ 376.431,09	\$ 71.521,91	\$ 447.953,00	\$ 895.906,00
16	BANDERA DE CENAC INGENIEROS	UNIDAD	2	\$ 382.145,38	\$ 72.607,62	\$ 454.753,00	\$ 909.506,00
17	BANDEJA	UNIDAD	1	\$ 300.595,80	\$ 57.113,20	\$ 357.709,00	\$ 357.709,00
TOTAL				\$ 8.221.105,04	\$ 1.562.009,96	\$ 9.783.115,00	\$ 16.202.657,00

NOTAS ECONOMICAS

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la Invitación Pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de **COMPRAVENTA**, con cantidades definidas, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta que encontrará en el cuestionario económico antes mencionado, de la siguiente manera:

- En la pregunta los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar todas las cantidades mínimas exigidas para cada uno de los ítems, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará de manera total, se deberá ofertar un solo valor unitario (incluido IVA) para el ítem requerido, de no ser así llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Al momento de la adjudicación y previa disponibilidad de los recursos; la administración se reserva el derecho de ajustar las cantidades en los ítems principales, sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial asignado y/o hasta lograr un cubrimiento del 100% de la necesidad inicial presentada por las unidades. Dado esto, para establecer el valor del contrato se tendrá en cuenta el ajuste de cantidades a los que haya lugar dado que no se cubrió la necesidad inicial presentada, teniendo en cuenta los precios de quien resulte adjudicatario.

Nota 4: El precio de referencia por ítem es incluido el IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para el ítem que se les aplique impuesto a las ventas (IVA), el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el suministro de los bienes objeto de contratación y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 5: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- CENAC EDUCACION a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

Nota 6: los proponentes deben tener en cuenta, dado caso de presentar inconvenientes al subir su oferta por la plataforma secop ii, al cierre del proceso, la nueva guía de indisponibilidad que se encuentra en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO ESTIMADO	SOBRANTE DE PRESUPUESTO
-------------------------------------	-----------------------	---------------------	----------------------	-------------------------



3. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "redondear (valor unitario sin IVA;2)".
4. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco, deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas.
5. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes, costos y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones del mercado; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos.
6. Los precios de referencia se encuentran calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo con la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario, Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento, Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico y demás normatividad tributaria aplicable.
7. La administración se reserva el derecho de adjudicar el recurso asignado mediante CDP.

Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo

NOTA 1. En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control sobre los servicios a ejecutar estará a cargo del Supervisor del Contrato quien debe basarse en los precios ofertados que se pacten en el contrato y velar por la correcta ejecución del presupuesto.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5:

(...) **LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en Lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.



Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Entidad, se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía, descritos así:

(...) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por el art. 5, decreto 142 de 2023. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo.*

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (...)

7.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

Los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones" ¶ Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".



- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Decreto 171 de 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad", artículo 41 y 43.
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Resolución 376 de 2021 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional."
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
- Decreto No. 0312 del 6 de marzo de 2024 Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 Y 163 de 2024.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 4836 de 2011 "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".
- Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0618 del 20 de junio de 2026, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Artículo 3 del decreto 1860 de 2021 y artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 287 de 2026.
- Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente.
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

7.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

7.3 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 los cuales disponen:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...)

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. (...)"

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Por lo anterior, se pone de referencia que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **DIECISESIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000,00)** el cual es menor al umbral de limitación establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que es: QUINIENTOS ONCE MILLONES SETESCIENTOS OCHO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497,00).

UMBRAL MIPYMES 2026	
Umbral PYMES US\$	\$125.000
Umbral PYMES COL\$	\$511.708.497

La CENAC DE EDUCACIÓN, limitará la convocatoria a Mipyme colombianas en el presente proceso siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Estas solicitudes se recibirán a través del SECOP II, dentro del plazo establecido en el ANEXO DATOS DEL PROCESO, el cual será de por lo menos un (1) día hábil. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el umbral de Mipymes, **LA CENAC DE EDUCACIÓN, CONVOCA A TODAS LAS MIPYMES** interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II o dentro de los documentos anexos que hacen parte del presente proceso. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- CENAC EDUCACIÓN, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el Decreto 1860 de 2021, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar uniones temporales o consorcios y/o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por MiPymes, según el caso.

7.4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.



En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC EDUCACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC EDUCACIÓN, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC EDUCACIÓN, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.5 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo Menor precio (valores totales incluido IVA), y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación procederá con en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
- La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
- La oferta deberá ser presentada máximo dos (2) decimales por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" la CENAC- EDUCACION requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente estudio, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC EDUCACION, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.



En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

7.6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El proponente que oferte los bienes y/o servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas y el personal a ofertar, así como los demás soportes solicitados en las especificaciones técnicas se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario Electrónico y/o Lista de Precios de la plataforma del SECOP II

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor valor total incluido IVA, y demás erogaciones (Suma de valores unitarios) (Según Aplique numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilitada/ No habilitada
Verificación técnica	Habilitada/ No habilitada
Oferta económica	Habilitada/ No habilitada

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.



Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC de EDUCACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRÍCULA MERCANTIL:

PERSONAS NATURALES

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil renovada en la presente vigencia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del personal humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

Al respecto es importante mencionar que el título 29 del código civil determina la capacidad para contratar las personas así:

ARTICULO 29 CAPACIDAD. Tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo, todas las personas que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA y/o PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza



el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Fecha de expedición: Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Duración: Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c. Capacidad: Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta Junta de Socios en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Objeto: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

f. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

g. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano, así: "(...)"

ARTÍCULO 10. COMERCIANTES -CONCEPTO -CALIDAD. *Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.*

ARTÍCULO 13. PRESUNCIÓN DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO. *Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil; 2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.*

ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES -CONCEPTO. *Son mercantiles para todos los efectos legales: (...) 15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;*



ARTÍCULO 25. EMPRESA -CONCEPTO. *Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio (...)"*

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el

alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será antes del cierre del proceso, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio aceptará documentos en copias simples.

Si el proponente no presenta con la oferta los documentos solicitados en el presente numeral (en copia simple), se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

Nota 3: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el manifestar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA: APOSTILLE Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.



APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y resolución No. 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple en dicho idioma, pero es importante aclarar que, si es adjudicatario la Entidad, solicitara que se traduzcan dichos documentos con traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del



respectivo país" (artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio.)

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, mediante documento de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, acuerdos e información requerida y participación porcentual de los miembros y de la ejecución de las obligaciones. Para lo cual se debe diligenciar el formulario "Conformación de consorcio o uniones temporales".
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas o en unión temporal, conforme se indica en los numerales respectivos del presente. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal desarrollen una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del personal humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición y tener un participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique)

Nota 2: Una vez se realice la notificación de la aceptación de la oferta; el adjudicatario que se tratare de un consorcio o unión temporal deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente deberá tener allegar el formulario DATOS BÁSICOS SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, publicado en la plataforma del Secop II.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el MDN-EJC-CENACEDUCACION, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

- Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN-EJC-CENAC DE EDUCACION uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN-EJC-CENACEDUCACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa MDN-EJC-CENACEDUCACION en los términos del Contrato.

- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJC-CENACEDUCACION

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

NOTA: En todo caso, los consorcios o uniones temporales conformados en parte por persona Jurídica Pública o Privada de Origen Extranjero, deberá anexar los documentos solicitados o sus equivalentes debidamente apostillados y traducidos al español.

• RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consortio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.-Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante."

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.**

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consortio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.-Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante."

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)**

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

8.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:



- A. Las **PERSONAS JURÍDICAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección. Para ello deberá anexar copia del último pago realizado inmediatamente anterior a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas al que este obligado.
- B. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- C. Las **PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Para ello deberá anexar copia del último pago realizado inmediatamente anterior a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas, al que este obligado.
- D. Cuando se trate de **PERSONA NATURAL NO EMPLEADORA** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Anexar la última planilla de pago. Para ello deberá anexar copia del último pago realizado inmediatamente anterior a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas, al que este obligado.
- E. Cuando se trate de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida. Para ello deberá anexar copia del último pago realizado inmediatamente anterior a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas, al que este obligado.

La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el MDN-EJC-CENACEDUCACION requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

8.1.4. CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se verificará los antecedentes de cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente



Estatual que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

8.1.5. VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta (factor de Verificación SIRI – Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

8.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando el proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando



este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

8.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado.

8.1.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería según sea el caso del representante legal.

Nota: En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía.

8.1.10. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Este formulario compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el formulario establecido para ello en el SECOP II.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD"

8.1.11. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS"

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos TRES (3) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de Proponentes de la cámara de Comercio, o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga.

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en el cumplimiento del artículo 90 Ley 1474 de 2011, en el Registro Único de proponentes.

8.1.12 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira



a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – <https://redam.gov.co>

8.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

8.1.14 ADJUNTAR EL FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

8.1.15 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El comité Jurídico verificara en la página <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/> de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

8.1.16. PACTO DE INTEGRIDAD

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

8.1.17. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional deberá presentarse el formulario que incorpora el compromiso antisoborno debidamente suscrito



8.1.18 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC EDUCACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, según aplique.

8.1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Para el presente proceso contractual, se solicitará la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, lo anterior teniendo en cuenta lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "*grandes almacenes*" En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las condiciones técnicas del mismo, para el presente proceso se solitaria el amparo de seriedad de la oferta, en los siguientes términos:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN, con NIT No. 901.440.630-6,, y presentar con su propuesta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, por un valor equivalente conforme los términos indicados en la siguiente tabla y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC EDUCACIÓN, NIT: 901.440.630-6 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta y hasta cuatro (04) meses más contados desde la fecha de adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO SERIEDAD DE LA OFERTA	GARANTÍAS EXIGIBLES
	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y hasta cuatro (04) meses más contados desde la fecha de adjudicación y se hará por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de

aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN del Ejército, Nit. 901.440.630-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- b) La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado.
- c) La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

- d) La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- e) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC DE EDUCACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

- f) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE



LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC DE EDUCACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

8.1.19 CONSULTA EN EL REDAM

El oferente interesado deberá anexar junto con la presentación de la oferta, la consulta realizada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos con fecha no mayor a 30 días del cierre de la presentación de la oferta.

8.1.20. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. En este caso en particular, el proponente deberá Anexar la Consulta con el NIT de la Entidad, el mismo podrá ser agregado como **DOCUMENTO CONFIDENCIAL**.

8.1.21 FORMULARIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA

Por medio del presente documento, el OFERENTE manifiesta expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, se compromete a entregar a la Entidad la totalidad de la información solicitada en el formulario adjunto dentro de los plazos y condiciones establecidos para tal fin.

8.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

8.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.:

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los bienes que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el ANEXO N° 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE, ya que estas condiciones son de obligatorio cumplimiento para la recepción de estos, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	BANDERA DE COLOMBIA EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD		
2	BANDERA EJERCITO NACIONAL EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD		
3	BANDERA INGENIEROS MILITARES EXTERNA 6.5 X 8 MTS	UNIDAD		
4	BANDERA DE COLOMBIA	UNIDAD		
5	BANDERA DE ESING	UNIDAD		
6	BANDERA DE EJERCITO	UNIDAD		
7	BANDERA DE INGENIEROS	UNIDAD		
8	BANDERA DE COMANDO DE INGENIEROS	UNIDAD		
9	BANDERA DE BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS	UNIDAD		
10	BANDERA DE BRIGADA DE CONSTRUCCIONES	UNIDAD		
11	BANDERA DE BRIGADA DE BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO	UNIDAD		
12	BANDERA DE BRIGADA DE DESASTRES	UNIDAD		
13	BANDERA DE CENAM	UNIDAD		
14	BANDERA DE CIDES	UNIDAD		
15	BANDERA DE CEDE 10	UNIDAD		

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
16	BANDERA DE CENAC INGENIEROS	UNIDAD		
17	BANDEJA	UNIDAD		

8.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los siguientes parámetros y requisitos son de obligatorio cumplimiento y corresponde a las medidas que debe tener el oferente, lo cual refleja la necesidad expuesta por la unidad centralizada.

El oferente deberá **CERTIFICAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE** el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BANDERAS			
No	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, se compromete a suministrar los bienes en condición de NUEVOS DE FÁBRICA y de primer uso. NOTA 1: Es responsabilidad del futuro contratista que los materiales utilizados en la fabricación y confección, así como los demás ítem, sean nuevos y de primera calidad y que cumplen con los requisitos técnicos establecidos. NOTA 1: En ningún caso podrá delegar esta responsabilidad a terceros ante la ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES		
2	El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que, certifica que los bienes vendrán debidamente etiquetados y empacados de tal manera que permitan la protección contra la humedad así como la conservación ante posibles daños durante su manipulación y del deterioro causado por diferentes ambientes por los que pasará el producto durante su entrega, almacenamiento y distribución, el etiquetado debe cumplir con la labor de identificar los bienes recibidos y deberán venir en sus respectivos empaques individuales NOTA 1: Deberán entregarse dobladas y en caja de cartón individual NOTA 2: Las cajas de cartón deben tener rotulo en una de las caras laterales como mínimo, que indique en forma clara, el tipo de elemento contenido		
3	El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que certifica que las costuras serán uniformes y continuas, sin hilos flojos o costuras sueltas, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material. Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja el elemento durante su uso.		
4	El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que cuenta con un inventario amplio de materia prima, con el fin de garantizar la entrega en el tiempo establecido de los mismos frente a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de esta manera satisfacer las necesidades propias de la entidad.		
5	El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que los bienes no presentarán manchas o decoloración en la tela, perforaciones, rasgaduras o rayones, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras o huecos.		
6	El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los productos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato		
7	El oferente deberá anexar en documento independiente firmado por el Representante Legal junto con la oferta que cumplirá con las especificaciones del color que se indican a continuación, teniendo en cuenta que el color es un elemento fundamental para identificar y personalizar la identidad visual corporativa. Con el fin de garantizar el buen manejo de la imagen institucional, la aplicación de estos colores debe mantenerse constante en la medida de lo posible de la siguiente manera:		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BANDERAS																										
No	DESCRIPCION				CUMPLE	NO CUMPLE																				
	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>CMYK:</td><td>97-66-21-5</td><td>5-97-96-1</td><td>31-25-87-0</td><td></td></tr><tr><td>RGB:</td><td>27-106-179</td><td>188-36-33</td><td>186-175-76</td><td>222 C</td></tr><tr><td>HEX:</td><td>#1b6ab3</td><td>#bc2421</td><td>#baaf4c</td><td></td></tr></table>									CMYK:	97-66-21-5	5-97-96-1	31-25-87-0		RGB:	27-106-179	188-36-33	186-175-76	222 C	HEX:	#1b6ab3	#bc2421	#baaf4c			
																										
CMYK:	97-66-21-5	5-97-96-1	31-25-87-0																							
RGB:	27-106-179	188-36-33	186-175-76	222 C																						
HEX:	#1b6ab3	#bc2421	#baaf4c																							

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente, firmada por el representante legal.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.

8.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo uno (01) contrato con su acta de liquidación o documento que acredite que fue ejecutado a satisfacción en su totalidad y/o certificación y/o acta de liquidación del contrato ejecutado a satisfacción, cuyo objeto haya sido igual, similar o haya estado relacionado con el objeto contractual del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para tal efecto al diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente" se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario "Experiencia del Proponente".

La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación junto con el contrato objeto de liquidación
- No se aceptan auto certificaciones

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato y/o funciones contractuales
7. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

Nota 1: Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros cuando en la actividad ejecutada se hubiere asumido directamente la responsabilidad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes suministrados por él de manera directa o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. La MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente: "La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación".

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo uno (01) contrato con su acta de liquidación o documento que acredite que fue ejecutado a satisfacción en su totalidad y/o certificación y/o acta de liquidación del contrato ejecutado a satisfacción, cuyo objeto haya sido igual, similar o haya estado relacionado con el objeto contractual del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para tal efecto al diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente" se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario "Experiencia del Proponente".

La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación junto con el contrato objeto de liquidación
- No se aceptan auto certificaciones

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato y/o funciones contractuales
7. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)



8. La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.
 Nota 1: Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación
 Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
 Nota 3: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.
11. La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

NOTA: Se requiere que el oferente tenga experiencia en el objeto del proceso de selección toda vez que con la misma se busca que sea idóneo para la ejecución de este, evitando inconvenientes y posibles retardos o incumplimientos.

APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo uno (01) contrato con su acta de liquidación o documento que acredite que fue ejecutado a satisfacción en su totalidad y/o certificación y/o acta de liquidación del contrato ejecutado a satisfacción, cuyo objeto haya sido igual, similar o haya estado relacionado con el objeto contractual del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial.

-Para el presente proceso para promover y facilitar la participación en los procesos de selección competitivos, se dispondrá para las MIPYME, que la oferta presentada por aquellos que avalen tal condición de que trata el presente artículo deberá acreditar el 90% de la experiencia expresada en SMMLV correspondiente al presupuesto oficial;

Para tal efecto la verificación de las condiciones habilitantes se realizará conforme los términos indicados en el numeral 4.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA, en lo que tiene que ver con el diligenciamiento del Formulario "Experiencia del Proponente" bajo los mismos términos señalados y notas aplicables al mismo, citando en el formulario la aplicación del criterio diferencial, para continuar con la verificación de la aplicabilidad del mismo, por parte del comité técnico evaluador

Nota : La experiencia podrá acreditarse con uno o varios contratos ejecutados a satisfacción, siempre que, en conjunto, cumplan las condiciones exigidas por la entidad.

8.2.6 CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista asume el compromiso de presentar Garantía Técnica de los bienes a contratar en todos sus componentes, que ampare la calidad de los mismos por el término de ejecución del contrato y nueve (9) meses más.

Esta Garantía Técnica debe cubrir y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo a las especificaciones técnicas aplicables), responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación y materiales de las

banderas, banderines, balconeras, manteles, faldones, tapas, moharras, astas, bases de madera y demás elementos que hacen parte de las especificaciones técnicas

2. Que se obliga a cambiar (por producto nuevo), el bien que resulte defectuoso, fallas en la confección, tales como defectos en los acabados, diseño, costuras, etc.
3. Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

8.2.7. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El proponente deberá indicar que durante el termino de respuesta a la garantía técnica, se compromete a:

- Que en caso de que los bienes entregados resulten defectuosos y/o se detecten de mala calidad, el contratista deberá reponerlo en un termino no mayor a tres días calendario, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
- Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene el supervisor.
- Que el bien objeto de reposición no podrán presentar imperfecciones, manchas, enmendaduras, y/o acabados defectuosos.
- Que los bienes en caso de presentar imperfecciones en la uniformidad del color y calidad de la tela deberán ser reemplazados por unos nuevos y estos deberán ser entregados en las mismas condiciones de empaque pactadas.

Nota: el contratista deberá suplir todos los costos que incurra para el cumplimiento de su deber de garantía técnica, como quiera que no se podrán alegar costos mayores sobre los bienes, por concepto del cumplimiento de su deber de garantía técnica

8.2.8 SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento a la Directiva Permanente 34 de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el Contratista debe suscribir el compromiso para suministrar la información técnica, del fabricante, si el artículo esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante y los códigos NSN de los bienes y servicios adquiridos necesarios para realizar la catalogación.

Diligenciar el **FORMULARIO -ANEXO DE CATALOGACIÓN**

8.2.9 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Una vez se verifica el objeto del proceso se concluye que no es posible realizar este requerimiento toda vez que el personal involucrado en este tipo de adquisición es limitado por tanto no se exigirá dicho requisito.

8.2.10 ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 0287 DE 2026

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que las Entidades Estatales deben incorporar en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad: i) subcontratación inclusiva, cuando para ejecutar el contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión; o ii) integración del equipo de trabajo, cuando la ejecución exija conformar un equipo de trabajo. La norma también establece que el supervisor o interventor debe verificar su cumplimiento durante la ejecución contractual.

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía y tiene por objeto la adquisición de Banderas para la Escuela de Ingenieros. Su ejecución se concentra en la entrega oportuna de bienes que cumplan las especificaciones técnicas, sanitarias y de calidad establecidas, así como en las actividades de abastecimiento, distribución, transporte y entrega en el lugar señalado por la Entidad.

Integración del equipo de trabajo: no se considera la condición más adecuada para este proceso, debido a que el objeto contractual no requiere la conformación de un equipo de trabajo exclusivo, permanente o con dedicación específica para la Entidad. Exigir una estructura laboral determinada resultaría ajeno a la naturaleza de un contrato de compraventa y podría imponer una carga desproporcionada frente al alcance, plazo y modalidad de selección, sin aportar de manera directa al cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes.

Subcontratación inclusiva: se considera conveniente y oportuna, toda vez que en la cadena de provisión pueden intervenir actividades o servicios susceptibles de subcontratación, tales como transporte, distribución, almacenamiento, apoyo logístico o provisión de determinados bienes. Esta medida permite promover la participación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin modificar las especificaciones técnicas ni poner en riesgo la calidad, oportunidad o continuidad de la entrega.



En consecuencia, la Entidad considera procedente incorporar la condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva. Esta condición será aplicable únicamente cuando el contratista requiera efectivamente subcontratar bienes o servicios para la ejecución contractual; por tanto, no impone la obligación de subcontratar ni establece exclusividad o porcentaje mínimo, pero sí exige demostrar una priorización real y verificable cuando existan alternativas idóneas que cumplan las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, sanitarias y de oportunidad requeridas.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN – SUBCONTRATACIÓN INCLUSIVA: Cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. La subcontratación no releva al contratista de su responsabilidad integral por la calidad, entrega, garantía y cumplimiento del objeto contractual.

8.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá **ALLEGAR JUNTO CON LA OFERTA** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

8.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria expedida 30 días calendario, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACEDUCACIÓN**

8.3.2 OFERTA ECONÓMICA - CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

El precio unitario de referencia para cada ítem incluye IVA que aplique, por tal motivo el oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA que aplique. Todos los impuestos y gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta- Adicionalmente, para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA**

8.3.3. FORMULARIO DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF (FORMULARIO 2)

- ✓ Certificado Cámara de Comercio: Nombre o razón social -NIT
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación Bancaria
- ✓ Fotocopia Cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- ✓ Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- ✓ Rut

8.3.4. CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

El **PROPONENTE** indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual **aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil**; las personas jurídicas o naturales **integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente** éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el **Artículo 368 del Estatuto Tributario**, en concordancia con el **Artículo 66 de la Ley 488 de 1998** que adicionó el **Artículo 437** del mismo estatuto.

El comité Evaluador, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

8.3.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Aunque esta norma marcó el inicio del modelo moderno, fue sustituida por la **Resolución 000165 de 2023**, que rige actualmente. Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS; para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

*"(...) **ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.** Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria - NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado;

lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN..."

8.3.6 CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el cuestionario económico consignado en el Formulario de la oferta económica, SECOP II

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo incluido IVA según aplique. (Valor total de la Sumatoria de los precios unitarios totales incluido IVA según aplique) siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), Decreto 4130 de 2022 (MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL).

Adicionalmente el comité económico evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica - SECOP II". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia UNITARIO establecido por ítem.

Cuando se trate de una adquisición se verificarán las cantidades ofertadas, si se ofertan cantidades inferiores a las exigidas se rechazará la oferta y en caso de ofertarse cantidades superiores a las exigidas el Comité Económico Evaluador deberá ajustarlas a las exigidas en el estudio previo para hacer la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "**oferta con valor artificialmente bajo**" El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENACEDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate:

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENACEDUCACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la



Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENACEDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA 1: La CENAC EDUCACIÓN teniendo en cuenta lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta: *la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.*

Por lo tanto, **la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.** Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

9. RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO



CALIFICACIÓN CUALITATIVA	IMPACTO				
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO					
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR
			1	2	3	4
	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	Casi cierto	5	6	7	8	9

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

9.1 RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	EXPEDICION DE DECRETOS QUE RESTRINGEN LA LIBRE CIRCULACION POR EL TERRITORIO NACIONAL	RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN, NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EL ADJUDICATARIO SIN JUSTA CAUSA, O NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRÓRROGAS Y	RETRASO EN LA EN LA DISPONIBILIDAD Y	AFECTACIÓN AL CRONOGRAMA INSTITUCIONAL,

Nº		1	2	3	4.	
				ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	ENTREGA DE LOS BIENES.	NECESIDAD DE REINICIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y RETRASO EN LA DISPONIBILIDAD DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS NECESARIOS PARA LAS CEREMONIAS MILITARES DE LA ESCUELA.
PROBABILIDAD		1	3	2	2	2
IMPACTO		1	4	2	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	6	4	4	6
CATEGORÍA		BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% A LA ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS	SOLICITARLE AL PROponente LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA. Exigencia de una Garantía de Seriedad de la Oferta por el 10% del presupuesto oficial	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PREVEER LA EXISTENCIA DESDE EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	EXIGENCIA DE UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2	2
	IMPACTO	1	2	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONARESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y COMITES	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	GERENTE DEL PROYECTO Y COMITES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	EN LA ETAPA DE EJECUCION	UNA VEZ OCURRA	UNA VEZ OCURRA	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CON LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICARAN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD CON EL ACUERDO A QUE LLEGUEN LAS PARTES CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN.	VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA PÓLIZA CARGADA EN EL SECOP II DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS	SEMANAL	DURANTE EL PERIODO DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO

9.2 RIESGOS TÉCNICOS

N.º	1	2	3	4
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN



N.º		1	2	3	4
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA PRESTAR LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD		2	4	2	3
IMPACTO		4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACIÓN PÚBLICA	EN CASO DE MALA CALIDAD EN EL BIEN SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE MECANISMOS, PROTOCOLOS Y CONTROLES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

9.3. RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU	RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LOS BIENES Y ESPECULACIÓN DE

Nº		1	2	3	4	5
			JUSTIFICACIÓN COHERENTE	PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN		PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIABLES MACROECONÓMICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD		2	3	1	3	1
IMPACTO		2	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	2	7	2
CATEGORÍA		MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARA DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

9.4 RIESGOS AMBIENTALES

N	Riesgo Ambiental	Descripción del Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación	Responsable
1	Uso de materiales contaminantes o de baja sostenibilidad	Posibilidad de que el proveedor utilice insumos textiles que generen mayor impacto ambiental.	Empleo de telas, tintas o componentes sin criterios ambientales.	Incremento de residuos y afectación al medio ambiente.	Baja	Medio	Bajo	Solicitar materiales que cumplan la normatividad ambiental vigente y promover el uso de insumos sostenibles.	Contratista
2	Generación de residuos sólidos durante la fabricación	Producción de residuos derivados del proceso de confección de las banderas.	Retales de tela, empaques y sobrantes de producción.	Mayor cantidad de residuos enviados a disposición final.	Media	Medio	Medio	Exigir programas de manejo y disposición adecuada de residuos generados durante la fabricación.	Contratista
3	Uso inadecuado de sustancias químicas	Empleo de tintas o productos	Procesos de teñido, estampado o acabado sin buenas	Posible contaminación de fuentes	Baja	Alto	Medio	Verificar que el proveedor aplique procedimientos de manejo seguro de sustancias químicas y	Contratista

N	Riesgo Ambiental	Descripción del Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación	Responsable
		químicos sin controles ambientales adecuados.	prácticas ambientales.	hídricas, suelo o aire.				cumpla la normatividad ambiental.	
4	Exceso de empaques plásticos	Uso de materiales de embalaje no reutilizables o reciclables.	Empaques convencionales de un solo uso.	Incremento de residuos plásticos.	Media	Bajo	Bajo	Promover el uso de empaques reciclables, reutilizables o biodegradables.	Contratista
5	Emisiones derivadas del transporte	Generación de emisiones contaminantes durante el traslado de los bienes.	Transporte de materias primas y productos terminados.	Incremento de la huella de carbono asociada al contrato.	Media	Bajo	Bajo	Optimizar rutas de transporte y consolidar entregas para reducir desplazamientos innecesarios.	Contratista
6	Incumplimiento de obligaciones ambientales por parte del proveedor	Posibilidad de incumplimiento de requisitos legales ambientales.	Falta de controles internos o desconocimiento normativo.	Sanciones administrativas y posibles incumplimientos contractuales.	Baja	Alto	Medio	Verificar la capacidad técnica y el cumplimiento normativo del proveedor.	Contratista
7	Disposición inadecuada de residuos de empaque por parte del usuario final	Los residuos generados tras la entrega no son gestionados adecuadamente.	Falta de separación y aprovechamiento de residuos.	Aumento de residuos enviados a relleno sanitario.	Baja	Medio	Bajo	Implementar lineamientos de separación y disposición adecuada de residuos.	Entidad / Unidad Usaria

10. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De conformidad con el Artículo 35. "Factores de Desempate y Acreditación" de la **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020**, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Ley 2479 del 15 de julio de 2025 por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado y conforme al Artículo 22 Por se adiciona el numeral 12 al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acredite la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

- *Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, artículo 2.*
- *Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).*

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.

Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditara su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:



1. El CENAC DE EDUCACION, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

13. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

1.	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</i> <i>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</i> <i>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</i>
2.	<i>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de</i>

	la Ley 1232 de 2008. <i>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</i> <i>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</i> <i>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</i> <i>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</i>
3	<u>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</u> <i>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.}</i> <i>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</i>
4	<i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i> <i>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</i> <i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</i>

	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos

	<u>uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</u>
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces
13	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF
14	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA: LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁN SER PRESENTADOS Y ACREDITADOS JUNTO CON LA PROPUESTA EL DÍA DEL CIERRE DEL PROCESO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SON SUBSANABLES TODA VEZ QUE SIRVEN PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS EN CASO DE EMPATE, EN EL EVENTO QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

14. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

14.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y nueve (09) meses más. Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y nueve (09) meses más. Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-EDUCACION no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el futuro contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de tres (03) días hábiles siguiente a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir y entregar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad



legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"



6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

- **MULTAS, - AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de contratación y de convenios*", en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

15. INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula

16. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES



De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS.

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVÍO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del personal que se relaciona a continuación:

SUPERVISOR	GRADO Y NOMBRE	CARGO O QUIEN HAGA SUS VECES
	CT JUAN FELIPE VÉLEZ APONTE	Oficial S4 ESING

NOTA 1: Los funcionarios descritos que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: El supervisor será responsable de la vigilancia y control de la recepción de los elementos aquí relacionados, de igual forma deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas según el Manual de Contratación y Convenios.

15. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO



1. Plan de Necesidades
2. CDP
3. Solicitud de cotizaciones
4. Cotizaciones
5. Aval técnico de Cotizaciones

Firmas,

MY. JOSÉ ANDRÉS VELASQUEZ RUIZ
Subdirector ESING
Gerente del Proyecto

SV. JORGE DAVID SOTO LENES
Comité Técnico Estructurador

ABG. LUZ AMANDA DURÁN ESPITIA
Comité Jurídico Estructurador

ADM NEG. MÓNICA TATIANA GARCÍA DUQUINO
Comité Económico Estructurador

TE. ANDRES FELIPE GELACIO RODRÍGUEZ
Jefe de Contratos CENAC EDUCACIÓN

